



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA **Fecha:** 29 DE OCTUBRE DE 1992
ORDINARIO.

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DE LA RE
FORMA CONSTITUCIONAL.
- IV CLAUSURA DE LA SESION

ARCHIVO

LP/ssr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA- **Fecha:** 29 DE OCTUBRE DE 1992
ORDINARIO.

INDICE:

I	INSTALACION DE LA SESION.....	1
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.....	3
III	CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.....	3
	EL H. SALVADOR MORAL.....	4, 5, 53, 54, 55, 66, 67, 68
	EL H. BACA GARCIA.....	6, 7, 8,
	EL H. GUERRERO GUERRERO.....	8, 9, 19, 49
	EL H. ROSERO GONZALEZ.....	10, 11, 12
	EL H. VILLAQUIRAN LEBED.....	12, 13, 14, 43, 44, 45, 55, 56
	EL H. VELEZ NUÑEZ.....	14, 15, 16, 50
	EL H. ICAZA ENDARA.....	16, 17, 18, 19, 57, 58, 68, 69, 70, 71, 72, 73
	EL H. VALLEJO ARCOS.....	20, 21, 22, 64, 65
	EL H. AROSEMENA MONROY.....	22, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 48, 60, 61
	EL H. LEON AGUIRRE.....	25, 26, 27
	EL H. PINOS MANZANO.....	27, 28
	EL H. RODRIGUEZ VICENS.....	28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 58 59, 60, 74, 75, 76, 77, 78, 79 34, 35, 36
	EL H. RIVERA MOLINA.....	36, 37, 38, 79, 80, 81, 82, 83
	EL H. FLORES VITERI.....	38, 39
	EL H. CARRILLO VARGAS.....	39, 40



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Señor: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRA Fecha: 29 DE OCTUBRE DE 1992
ORDINARIO

INDICE

LA H. LIMA GARZON.....48,49,62,63,83,84
EL H. FRIXONE FRANCO.....50,51,52,53
EL H. CARRILLO ANDRADE.....65
EL H. TAPUY CERDA.....65,66
IV CLAUSURA DE LA SESION.....84



ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ se instala la Sesión Vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas con treinta minutos. En la Secretaría actúan: el señor doctor Andrés Crespo Reinberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente. A la presente sesión concurren los siguientes honorables diputados:

ALVEAR LEON MANUEL	GARCIA MENENDEZ GONZALO
AÑASCO OCHOA CARLOS	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
AROSEMENA MONROY CARLOS	GUILLEN VELEZ JOSE
ALVAREZ MORENO ANTONIO	ICAZA ENDARA ROOSEVERT
BARCIA MOLINA ORLANDO	LARREA ANDRADE MAURICIO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	LEDESMA GINATTA JAVIER
BUSTAMANTE VERA SIMON	LEON AGUIRRE CESAR
BUTIÑA MONSERRATH	LEON TOBAR MARIANO
BOCCA FRANCISCO	LIMA GARZON MARIA E.
CARDENAS DAVALOS ALBERTO	LUNA BENAVIDES WILSON
CARRASCO JOSE	MARUN JORGA MANUEL
CARRILLO ANDRADE LUIS	MASSUH JOAQUIN
CORONEL ARELLANO OSWALDO	MINUCHE DE MERA TERESA
COSTA FEBRES WILIAM	MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CUEVA DARWIN	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CHAMORRO GUERRON JAIME	MONTESDEOCA SANTOS JUAN
CHAVEZ VARGAS EDISON	MORAN BONIFACIO
DAVALOS DAVALOS GUILLERMO	MOSCOSO WALTER
DAVALOS REMIGIO	NIETO DAVILA WILSON
ENCALADA ERRAES JORGE	NIETO VASQUEZ ANIBAL
FANTONI CAMBA JOSE	NUÑEZ ANGEL GLICERIO
FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON	PINOS JAIME
FELIX LOPEZ MANUEL	RIVERA MOLINA RAMIRO
FLORES RAUL JACINTO	RODRIGUEZ SACOTO JAIME
FRIXONE FRANCO BRUNO	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
GAMBOA RODRIGO	ROMERO CABRERA ABRAHAM

ROSERO GONZALEZ FERNANDO
 SALVADOR MORAL FRANCISCO
 SOTOMAYOR BRAVO JORGE
 SUBIA WALTER
 TAMA MARQUEZ JUAN
 TAPUY CERDA BOLIVAR

VACA GARCIA GILBERTO
 VALLEJO ARCOS ANDRES
 VELECELA SERRANO MARCO
 VELIZ BRIONES JOSE
 VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
 YCAZA CORDOVA NAPOLEON
 ZURITA JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y tres legisladores se encuentran en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum, declaro instalada la sesión. Señor Secretario, excusas y licencias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Por los señores legisladores: Marcelo Santos Vera, el señor Wilman Costa para posesionarse. Por el señor Milton Salgado Carrillo, el arquitecto José Carrasco. Por el doctor Heinz Moeller, el señor Antonio Alvarez Moreno. Y por el doctor Diego Delgado Jara, el señor José Félix Briones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Invite a pasar adelante. Honorables diputados: ¿juran ustedes por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos?-----

EL H. WILMAN COSTA, EL H. JOSE CARRASCO, EL H. JOSE FELIX BRIONES.- Sí juramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quedan ustedes posesionados. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Uno.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Reformas Constitucionales preparado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuya lectura se dio en las sesiones del Congreso Nacional, el 2^o y 2^o de septiembre de 1902. Dos.- Nombrar al Contralor General del Estado. Tres.- Nombrar al Procurador General del Estado. Cuatro.- Nombrar al Superintendente de Bancos. Cinco.- Nombrar el Superintendente de Compañías. Seis.- Nombrar al Superintendente de Telecomunicaciones. Siete.- Elección de dos Vocales para integrar al Tribunal Supremo Electoral de las ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. Ocho.- Elección de dos vocales para integrar el Tribunal Supremo Electoral de las ternas enviadas por el Presidente Constitucional de la República". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, continuamos con el primer punto del Orden del Día, el primer debate de la Reforma Constitucional. Señor Secretario dé lectura al Artículo veinte y tres.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Veinte y tres.- El Artículo ciento uno dirá: Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por el Congreso Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes por lo menos, previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales; durarán seis años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Serán renovados parcialmente cada dos años en una tercera parte. Sus atribuciones y las causas

de su remoción, están contempladas en la Constitución y la ley. Los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán presentados en números iguales por el Congreso Nacional, el Presidente de la República y la Función Judicial. El Congreso Nacional elegirá adicionalmente al magistrado alterno que sustituirá a quien sea designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Los candidatos del Presidente de la República y de la Función Judicial serán presentados en ternas, las ternas podrán ser devueltas por el Congreso Nacional, si los candidatos no reunieren los requisitos exigidos por las Constitución y la ley, a fin de que sean sustituidos. Los integrantes de las ternas de la Función Judicial serán elegidos por la Corte Suprema en pleno, con una mayoría favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, por lo menos. Los conjuces serán elegidos por la Corte Suprema de Justicia en Pleno, con una mayoría favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, por lo menos. Deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados titulares. Las vacantes serán llenadas interiormente por la Corte Suprema de Justicia en Pleno. Los magistrados designados continuarán en función prorrogadas hasta cuando el Congreso elija a los titulares". Hasta aquí el Artículo veinte y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, para debate. Diputado Salvador, tiene la palabra.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente, señores legisladores: Simplemente como quisiera intervenir para dejar constancia como historia de esta ley que ha presentado a consideración la Comisión de Reformas Constitucionales. Me quiero referir al asunto de los conjuces. Se mencionó en varias ocasiones en la Comisión, que el conjuce de acuerdo con la legislación actual, interviene solamente cuando falta el titular y mientras tanto ejerce una

fuerte presión en la Corte Suprema de Justicia el que por alguna circunstancia tendrá que actuar como principal en un momento dado. Para evitar este tipo de relación o de presión que podría ejercer un conjuce, la Comisión ha creído conveniente y ese es el objeto mío de esta intervención, ha creído conveniente que los conjuces también mantengan su permanente actividad, es decir, que ganarán sueldo, las mismas cantidades que recibe el principal, el Ministro Juez. Y como al final si es que entra en vigencia esta nueva ley, van a quedar una cantidad muy grande de juicios que tienen que ser evacuados por la Corte Suprema de Justicia de acuerdo con las normas existentes al momento, hemos creído conveniente que la ley determinará en su momento, la necesidad de que los conjuces puedan actuar con dos salas adicionales mientras se puedan evacuar los juicios que quedan pendientes, si es que la Corte Suprema de Justicia se va a convertir simplemente en la Corte de Casación. De manera que, la idea es que los conjuces en el número de seis que serían nombrados, tendrán también una actividad permanente que podrán suplir para el desarrollo de estos juicios pendientes y podrán tener actividades importantes dentro de la Corte Suprema de Justicia, que la Comisión analizaba. Luego también la Comisión en principio creyó que los magistrados debería durar seis años en sus funciones, no ser parcialmente sorteados, sino simplemente que cada seis años va a ser cambiado la totalidad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Y claro, la idea también fue de que no coincidiera con la entrada de un Gobierno nuevo, aún cuando al hacer cada seis años, cada dos períodos va a coincidir con el ingreso de un nuevo Gobierno. Como ha sido importante y tradicional en el Congreso de la República para saber cuáles fueron las circunstancias, cuál fue la historia, qué se discutió en el Parlamento con relación a este asunto, yo sencillamente quería, señor Presidente y señores legisladores, dejar constancia de este hecho

que es importante a mi manera de ver. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Paca, tiene la palabra.

EL H. PACA GARCIA.- Gracias, señor Presidente. Como está concebido un nuevo texto del Artículo ciento uno, se justificaría excepto por una cosa. Al hablar de cómo serán elegidos, se dice: "previo el informe de la Comisión de Asuntos Judiciales". Hay que dejar en claro, señor Presidente y el Congreso tiene de una vez por todas que clarificar. Si va a nombrar el Congreso yo no veo la razón de que exista una Comisión o se delegue a una Comisión de Asuntos Judiciales que de conformidad a la octava disposición transitoria del Proyecto, estaría constituida por siete miembros, únicamente para calificar la idoneidad, que entiendo es para ver si cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales, de ser Ministros de la Corte Suprema. De tal manera que, de mantenerse el texto conforme está, yo no veo la razón de la Comisión de Asuntos Judiciales, sino que el Congreso entre directamente a conocer los candidatos, porque los setenta y siete legisladores estamos en igual capacidad y tendría mayor peso el hecho de que sea el Congreso el que conozca y califique la idoneidad o no de los candidatos presentados. pero mi observación va más allá, señor Presidente, y es en el sentido de lo que se pretende es despolitizar, porque así se ha dado en llamar a este afán, moralizador de la Función Judicial o Función Jurisdiccional, en cuyo caso, allí sí cabría recordar algo que ya fue tratado en el período legislativo anterior por la Comisión de Asuntos Constitucionales, que es la creación del Consejo Nacional de Justicia, no como ahora se contempla el Consejo Nacional de la Judicatura para asuntos administrativos, ahora sí se justificaría la creación del Consejo Nacional de Justicia, como un organismo que se reuniría exclusivamente cuando tiene que procederse a realizar el nombramiento de los Magis-

trados de la Corte Suprema; este consejo. Como está concebido en el proyecto anterior, que yo creo que es importante el trabajo que aquí en el propio Parlamento se ha hecho en períodos anteriores, porque algo de bueno y de rescatable a de haber en tantas horas de estudio y de debate, también se realizaron respecto de reformas constitucionales. Y en este sentido se habla de la creación del Consejo Nacional de Justicia, que estarían integrantes de las tres funciones del Estado: de la Función Ejecutiva, de la Función Legislativa y de la Función Judicial, presidido por un diputado que es el representante de la Función Legislativa. Este organismo receptoría los nombres de los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema y de los demás organismos de justicia, que serán proporcionados por las Cortes Superiores de Justicia, por los Tribunales Fiscal y de lo Contencio-Administrativo, por las facultades de Jurisprudencia de las universidades públicas y particulares, por los colegios de abogados y los demás organismos y entidades que la ley establece. De tal manera que, para que la Comisión por lo menos trate este tema yo creo que sí es importante que se revise lo que ya se estudió en el propio Congreso Nacional. Entrego la parte pertinente del proyecto presentado en Abril de mi novecientos noveta y uno, por la Comisión de Asuntos Constitucionales de aquel entonces, para que la Comisión actual se digne revisarlo y en criterio, vale la pena la creación del Consejo Nacional de Justicia con este único y exclusivo fin, que no es un organismo de control de la Función Judicial ni mucho menos, sino un organismo que va a auxiliar en el nombramiento y no va a permitir que se manipule el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema al interior del Congreso. Adicionalmente quiero comentar algo, señor Presidente, de que respecto a esta Comisión de Asuntos Judiciales que se pretende crear en esta oportunidad, también se discutió ya en el Congreso anterior y el comentario que consta en las actas de la Comisión de Asuntos Constitucionales, del Presiden-

te de la Comisión de aquel entonces es el siguiente, referido a la Comisión de Asuntos Judiciales, dice: "En el proyecto que presentó la Comisión en el mes de octubre, se establecía que el mismo Congreso conformaba una Comisión, y esta Comisión entregaba al Congreso los nombres de quienes podían ser elegidos para la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso. Pero esa propuesta -dice, señor Presidente y señores legisladores-, como ustedes recordarán, en el Congreso fue cuestionada y rechazada, casi en forma unánime". Eso sucedió en la discusión de un tema similar, no similar, exactamente el mismo, cuando se trataba en el Congreso anterior de crear una Comisión de Asuntos Judiciales. De tal manera que, yo creo que elementos de juicio de esta naturaleza, fruto de tantas horas de trabajo y de desvelo en la discusión del mismo tema, debe ilustrar a la Comisión de Asuntos Constitucionales en esta oportunidad. Y si realmente el compromiso que tenemos es el de despolitizar a la justicia, el de no manipular ni el de entregar a mayorías circunstanciales el nombramiento de Ministros de las Cortes y de los Tribunales de Justicia, creemos que el Consejo Nacional de Justicia que será un organismo independiente dará un soporte moral a estos nombramientos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado. Diputado Guerrero, tiene la palabra.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, señores diputados: Dada la extensión del artículo, ameritaría que lo tratemos inciso por inciso. Como ello tal vez no sea del parecer de algunos legisladores o del suyo propio, yo sólo voy a concretarme a hacer observaciones al primer inciso del Artículo veinte y tres en lo tocante a reformar el ciento uno. Pero, insisto en que ojalá sobre este artículo podamos debatir con mayor profundidad

inciso por inciso. Mis observaciones a la Comisión son concretas, con los siguientes argumentos: Dice el artículo, con su venia, señor Presidente, "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, por lo menos, previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales". Primero, el señor Diputado Baca se anticipó diciéndolo, considero inoportuno y peligroso confiar a una Comisión del Congreso integrada por siete diputados, la calificación de los candidatos a Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Habríamos ahondado más la problemática judicial con aquello que ya viene siendo un término desgastado de la politización. Segundo, dice: "Durarán seis años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente". Serán renovados parcialmente cada dos años en una tercera parte". Señor Presidente, el renovar cada dos años a Ministros de la Corte Suprema de Justicia, lo único que va a crear es una gran inestabilidad en el manejo de la justicia. En el Congreso Nacional estamos diciendo que los diputados debemos durar cuatro años y hay un proyecto para que así se dé, porque el Estado gasta mucho dinero en nosotros, como gasta ahora mucho dinero en los judiciales, para que a los dos años otra vez volvamos a ver quienes son los buenos, dejemos de lado a los supuestamente malos y volvamos a empezar de nuevo con esta renovación. La tercera parte es mucho. Por ello, yo sugiero a la Comisión, concordante desde luego con el período para la cual sean elegidos, que se enmiende en alguna forma esto y se alargue un poco el período. Quiero decir que duren nueve años en el ejercicio de sus cargos, para que haya verdadera carrera, una verdadera especialización ahora que van haber Salas Especializadas, que se preparen bien ojalá esos nueve años ameriten que sean elegidos por otros nueve años, hay países en donde los magistrados son vitalicios. Llevemos por lo menos a nueve años y hagamos la renovación parcial cada tres, y ya no coin-

cidirá posiblemente con elecciones generales, y también allí vamos encontrando una salida. Señor Presidente, han sido observaciones puntuales al inciso y me reservo, si estimo del caso hacer otras a los siguientes incisos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- EL Diputado Rosero, tiene la palabra.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para expresar nuestra inconformidad con estas renovaciones parciales que se pretende introducir mediante esta reforma a la Constitución. Cuando se dio lectura, señor Presidente, al proyecto original presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, que me honro en integrarla, se destacó que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia durarían seis años en el ejercicio de sus funciones. Esta propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales era lógica, porque mediante este mecanismo de reorganizar, reestructurar la Función Judicial, se pretende, señor Presidente, descentralizar la administración de justicia, se pretende despolitizar los nombramientos de los señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia, se pretende darle mayor agilidad a los procesos judiciales y en ese campo se pretende justamente dejar sin efecto la tercera instancia. Suprimir la tercera instancia en las acciones civiles y laborales. Conformar como organismo de casación o la Corte Suprema de Justicia y la estabilidad en el desempeño de las funciones de quienes fuesen nombrados miembros de la Corte Suprema de Justicia. Esta es una aspiración, señor Presidente, de toda la ciudadanía y fue también aspiración de los honorables legisladores que se plasmó o que se la receptó en ese sentido, los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de tal suerte en el proyecto original se establece que los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia durarán seis años en

el desempeño de sus funciones. Cabe algunas reflexiones en este campo, en primer lugar, hay muchos juristas de provincias que deben dejar a un lado el ejercicio profesional, su familia y estabilizarse al llegar aquí a la ciudad de Quito, y obviamente lo hacen en razón de que en estas reformas constitucionales se establece un período de seis años en el desempeño de sus funciones. Adicionalmente es la estabilidad en el ejercicio de sus cargos, lo que día a día va ganando el magistrado en el desempeño de su cargo, digo así, un bagaje de conocimientos que alimenta día a día de mayores experiencias logradas en el desempeño de sus funciones. Yo creo, señor Presidente, que es nefasto este criterio de mayoría y dejó así claramente establecido, de mayoría, porque yo dejé muy claro mi criterio en el interior de la Comisión, respecto de esta inestabilidad que se pretende incorporar cada dos años ser renovados parcialmente la Corte Suprema de Justicia en una tercera parte. Quiero ser claro y ratificarme en el criterio anteriormente vertido, en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, debe proporcionarse la estabilidad a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Personalmente estimo que seis años tal vez no son de lo mejor, podría ser ocho o nueve, pero estemos por la estabilidad, creo que es necesario que meditemos profundamente sobre estas renovaciones parciales, de las que definitivamente no estamos de acuerdo, señor Presidente. Quiero también expresar el por qué los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, mediante esta reforma al Artículo ciento uno de la Constitución, están por la creación de una nueva Comisión en el seno del Parlamento Nacional, integrada por siete miembros, la Comisión de Asuntos Judiciales. Esta Comisión, de acuerdo al criterio unánime de los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no solamente va a ser el tamiz en la cual se van a receptor todas las carpetas que contienen el currículum vitae de los aspirantes a la Corte Suprema de Justicia

y que va a ser un trabajo selectivo de esos candidatos, a fin de que le proporcionemos al Congreso Nacional, una noción, una idea de quienes están optando para dichos cargos de magistrados, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Judicial, sino que adicionalmente va a ser esta Comisión de Asuntos Judiciales, la encargada de receptor todas las quejas que se presenten contra los jueces de los diferentes distritos del país, a fin de que sean debidamente analizadas, a fin de que sean debidamente estudiadas y puestas a conocimiento del Congreso Nacional y de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Este será un trabajo árduo de los miembros de la Comisión de Asuntos Judiciales, que consideramos necesario para efecto de llevar una verdadera transformación, una verdadera reestructuración a la Función Judicial y sepan que en el Parlamento Nacional, existe una Comisión de Asuntos Judiciales encargada de receptor las denuncias en contra de los jueces deshonestos, de los jueces corruptos, a los cuales deberían de ser, una vez estudiada la documentación y de encontrar méritos para ello, solicitar ante los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia, la inmediata destitución. Esta es la función de la Comisión de Asuntos Judiciales que se pretende crear, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Diputado. Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. En lo que tiene que ver con la reforma al Artículo ciento uno, yo creo que hay asuntos positivos en las reformas que la Comisión ha elaborado. Yo diría como positivo poner un período de elección para seis años a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, para observación de la Comisión, yo pensaría que podrían ser siete años y por qué el cambio de seis a siete años,

señor Presidente, y para los miembros de la Comisión, siempre se habla de la politización, de la nominación de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, si ponemos una nominación cada siete años, querría decir que sólo después de siete períodos presidenciales coincidiría la elección presidencial con la elección de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, o sea siete por cuatro, veinte y ocho. Así creo que se ayudaría más a evitar que concidiendo la elección presidencial con la elección de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, se despolitice. Eso por un lado. Respecto al requisito de que se nombren con las dos terceras partes, señor Presidente y señores legisladores, yo soy muy excéptico respecto a eso, creo que aquí en el Congreso, no con la conformación ahora, sino con las conformaciones permanentes del Congreso Nacional, esto servirá como para que no se nomine nunca. Si uno sigue lo que ha sucedido en la historia, en la historia de este país en el año mil ochocientos y pico, cuando la Constituyente trataba de elegir entre dos muy buenos candidatos a ejercer la Presidencia de la República, hubieron algo como más de ciento y pico de elecciones y no se llegó a nominar y tuvo que pasar más de un año y medio hasta que se elija al Presidente. Y los dos eran muy buenos candidatos. Aquí, de acuerdo a los intereses muy justos que cada tendencia, muy justos que cada partido político tiene, el tener las dos terceras partes sería un obstáculo para la nominación de los jueces. Tercero, la forma de la nominación, señor Presidente y señores legisladores, personalmente no creo que el Congreso Nacional deba renunciar que el derecho que siempre ha tenido, por lo menos en los últimos períodos de la elección de Ministros de la Corte, no creo que sea conveniente que el Ejecutivo, la Corte Suprema a un tercio cada uno elija, deben ser la totalidad electos por el Congreso. Respecto a la Comisión de Asuntos Judiciales, que de acuerdo al Diputado Rosero sería el tamiz para la

la elección, yo personalmente creo que es conveniente que haya la Comisión de Asuntos Judiciales, pero para lo que él decía el análisis de las desviaciones de parte de los Ministros de la Corte en su función; de ninguna manera, creo que el Pleno del Congreso también debería renunciar su derecho de elegir a los Ministros de la Corte, creo que la nominación tiene tal trascendental importancia que aquí en Pleno del Congreso, en su totalidad tiene que ser la nominación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Diputado. Diputado Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, siempre es necesario partir de cómo está concebido actualmente al Artículo ciento uno en nuestra Constitución. En la actualidad se establece una mayoría simple, esta mayoría simple de la mitad más uno para designar de parte del Congreso a todos los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. A veces ahí está el problema de la politización en la elección de los magistrados. En este diálogo o conversación que se pueda tener entre bloques con el solo aspecto de conseguir treinta y nueve votos, estamos hablando de una simple mayoría y de un fácil manipuleo a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión ha propuesto que sean las tres funciones del Estado, las que den la posibilidad más amplia para que el Congreso tenga mayor criterio y justamente lleve ese criterio de despolitizar a la Función Judicial, porque va a ser una terna que luego me voy a referir, enviada por el Ejecutivo, enviada por el Legislativo y enviada por el Judicial. Entonces, el Congreso va a tener la posibilidad de tener una gran cantidad de nombres de magistrados o de personas o juristas y abogados aspirantes a ser designados Ministros de la Corte. Cuando damos un tercio a la Corte Suprema, al Congreso

Nacional, hablamos de una Comisión de Asuntos Judiciales, esta Comisión nada tiene que ver con el Consejo Nacional de la Judicatura, esta Comisión que es parte del Congreso para agilizar y dinamizar el proceso del nombramiento, para evitar que aquí en el Congreso en Pleno nos pongamos a criticar sobre las virtudes de tal o cual candidato. Existen ya planteados dentro de los requisitos en la Constitución cuales deben cumplir los aspirantes, esta Comisión va a ver, ejemplo si es que cumple con la edad determinada, si es que cumple con la experiencia y el tiempo de experiencia determinada, si es que hay alguna queja o algún problema lo va a analizar, pero no lo va a resolver, si no únicamente informar al Congreso para que sea el Congreso en Pleno el que resuelva, debata en la posibilidad de designar o no al mencionado candidato. No es nuevo de hablar de las dos terceras partes ni hablar de los seis años que propone la Comisión. Existen países como Argentina el Senado nombra los candidatos enviados por el Presidente con el carácter de permanente, Bolivia, los diputados nombran las ternas enviadas por el Presidente para diez años; Brasil el Senado aprueba las ternas enviadas por el Presidente carácter permanente; Colombia, Corte Suprema nombra de listas del Consejo Superior de la Judicatura ocho años; Costa Rica, Asamblea Legislativa, ocho años; Chile, Presidente nombre de nómina propuesta por la Corte Suprema de Justicia permanentes; Ecuador Congreso Nacional cuatro años, México Senado nombra las ternas enviadas por el Presidente permanentes; Perú, Presidente nombra la propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura permanente; Estados Unidos, permanentes; y así puedo seguir enumerando, señor Presidente, cuales son los procedimientos que se utilizan en toda Latinoamérica; sin embargo, lo importante está en ciertos aspectos que puede tener relación con algunas inquietudes de los señores diputados, yo diría en relación a la terna, la terna es más cerrada, la terna como su concepción

mismo lo dice, vienen tres nombres de los cuales debemos elegir uno, yo diría y sugiero a la Comisión como lo voy a presentar, de que sea una lista la que venga, una lista de los aspirantes que cumplan con las condiciones y los requisitos establecidos en la Constitución y demás leyes, razón por la cual de esa lista el Congreso va a tener una mayor participación y no encasillarse en un nombre o en otro nombre y puede ser el primero, el segundo, el tercero o el cuarto que vengan en esa lista de acuerdo a los poderes del Estado. Otra cosa, que entiendo que hay una preocupación cuando hablamos nosotros de cada dos años; si vemos que en otras legislaciones existe la permanencia y ese es el espíritu de la Comisión darle esta unidad, darle esta independencia, darle esa descentralización y darle el carácter de permanente al Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, un buen juez ser reelecto y a lo mejor pienso yo que debemos tener un poco de flexibilidad en la renovación parcial en cada dos años y sugiero a la Comisión que observemos en la posibilidad de un principio que habíamos hablado en la Comisión de ver la renovación en cada seis años. Así es que señor Presidente, con estas observaciones yo creo que lo importante es esta mayoría calificada y no una simple mayoría, yo pienso que cuando haya unos veinte o treinta nombres de aspirantes, el Congreso va a tener mayor posibilidad de escoger de entre todos sus aspirantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el Diputado Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Este artículo signado con el número veintitrés del Proyecto, es un artículo que nosotros debemos analizarlo con profundidad, porque la designación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia contemplado en la Constitución en su Artículo ciento uno, nos obliga

a que hagamos algún tipo de reflexiones. Se dice en el primer inciso, que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes por lo menos, previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales. La Comisión de Asuntos Judiciales a de entenderse, señor Presidente y señores legisladores, que es una comisión especial designada por el Pleno del Congreso a efecto de determinar la conducta moral, la capacidad intelectual, la experiencia que han adquirido los posibles candidatos para ser miembros de la Corte Suprema de Justicia, y esta Comisión debe antes de la elección de los magistrados, presentar el informe respectivo a efectos de que el Congreso tenga la seguridad de que estos magistrados van a garantizar la imparcial y honesta administración de justicia. Hasta allí, señor Presidente, creo que es un objetivo loable que es positiva la recomendación que ya consta en el Proyecto; sin embargo de ello, señor Presidente, yo creo que el Congreso debería analizar profundamente la parte a la que se refiere el inciso segundo que indica que los Magistrados de la Corte serán designados en números iguales por el Congreso Nacional de los candidatos designados por el Congreso Nacional, por el Presidente de la República y por la propia Función Judicial; señor Presidente, si se trata de mantener una especie de equilibrio entre las tres funciones del Estado, creo que tendría un camino correcto la propuesta formulada; pero si va a ser solamente la posibilidad o el camino del palanqueo de quienes van a optar o quienes van a intentar hacer constar sus nombres en las ternas del Ejecutivo y en las ternas de la Función Judicial, como también el palanqueo al interior del propio Congreso ecuatoriano, entonces se desdibujaría el loable propósito de que este equilibrio entre las tres funciones del Estado no logren precisamente la despolitización que tanta mella ha venido causando desde épocas inmemoriales.

Por eso yo creo, señor Presidente, que nosotros debemos analizar, si el Congreso sede esta facultad que desde siempre ha sido contemplada en la Constitución de que sea el Congreso el único organismo, no solamente que elija, sino que además designe a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, mucho más aún cuando ahora con las reformas que se están introduciendo, con las Salas Especializadas que se pretende crear en la Corte Suprema y en cada una de las Cortes Superiores, nosotros tenemos que preocuparnos del valor cualitativo de cada uno de los candidatos a desempeñar las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, pero; sin embargo, señor Presidente de esto, yo creo que con el afán de aportar para que estas reformas tengan un feliz término, creo yo y por haber conversado con los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, con distinguidos juristas y además con distinguidos legisladores, que bien podría pasar que un tercio lo elige el Congreso Nacional de sus propios candidatos, que otro tercio sea de las ternas presentadas por el Ejecutivo; pero, señor Presidente aquí está lo importante, que las ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia sean de fuera de su seno, porqué señor Presidente, porque alrededor del Presidente de la Corte Suprema se va a crear una argolla en la que realmente se va a politizar ya en forma descarada y abierta el palanqueo para que los ministros que están en funciones puedan continuar constando como aspirantes en las ternas para el mismo desempeño de esas funciones yo creo que si la Corte Suprema de Justicia presenta las ternas, debe ser de fuera de su seno, pudiendo eso sí ser tomados en cuenta los Ministros de las Cortes Superiores, para garantizar allí sí, señor Presidente el ascenso y la carrera judicial esto de la castasión que tanto se viene explicando y tanto se viene tomando en cuenta, porque allí sí, señor Presidente, se permitiría que se dé la posibilidad^a a ilustres Magistrados de las Cortes Superiores que muchas

veces tienen mayor capacidad, mayor conocimiento e idoneidad que muchísimos de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Esto, señor Presidente, lo digo, porque en realidad si se hace una escala de valores de quienes son actuales Ministros de la Corte Suprema, con muchísimos de los Ministros de las Cortes Superiores, nos toparemos con esa sorpresa de que en las Cortes Superiores hay preclaros juristas que han aportado al foro nacional e internacional; sin embargo, señor Presidente, esto de que las ternas de la Corte Suprema deben ser de fuera de su seno, no obsta la posibilidad de que dentro de las ternas del propio Ejecutivo, sean considerados los actuales ministros de la propia Corte Suprema, como tampoco no es obstáculo para que el Congreso Nacional sugiera el nombramiento de los ministros que están en funciones, es decir tendrían posibilidades los dos tercios para ser incluso reelegidos en base de propuestas formuladas por el Ejecutivo y también por el propio Parlamento Nacional. Yo creo, señor Presidente que desde ese punto de vista nosotros estaríamos facilitando para que estas reformas, repito, tengan feliz término y en cuanto a los conjuces, efectivamente señor Presidente, los conjuces siempre ejercen una especie de chantaje por la propia función altísima que tiene; yo creo que se debería analizar profundamente a efectos de que los conjuces por decir, sean designados por la propia Corte Suprema de Justicia, pero al momento en que se produce o una vacancia o una licencia por la lógica situación que puede excusarse un Ministro de conocer un proceso por las propias disposiciones que están contempladas en el Código de Procedimiento Civil. Yo creo, señor Presidente, que en esa manera los conjuces ya no ejercerían permanentemente ningún tipo de chantaje o de presión a los jueces, a los Ministros de las Cortes Superiores e incluso al interior de la propia Corte Suprema de Justicia. Este es el criterio que me permito poner en consideración del Congreso Nacional, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Diputado. Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente y señores legisladores. Creo que este es uno de los artículos más importantes del Proyecto y creo indispensable dejar sentada la posición del bloque de la Izquierda Democrática respecto de este tema en esta etapa del primer debate. Consideramos, señor Presidente y señores legisladores, que una de las razones más importantes para el trámite de este Proyecto, está relacionado con la estructuración de la Corte Suprema de Justicia y con el sistema de elección de los Ministros de la Corte Suprema. El instituir la renovación parcial de los Ministros de la Corte va a solucionar la mayor parte de los problemas que han sido analizados aquí en el Congreso durante mucho tiempo, porque va a permitir que la Corte Suprema tenga la estabilidad necesaria por un lado y la indispensable continuidad por otro. El instituir un sistema de elección que lleve a que los Ministros de la Corte no sean renovados todos al mismo tiempo es indudable que concede mayor independencia a la administración de justicia, es indudable que permite que la hasta cierto punto inevitable influencia política, sea muchísimo menor que la que existe en el caso de una renovación total y al mismo tiempo. Por eso señor Presidente y señores legisladores la necesidad de instituir la renovación parcial es diría yo consustancial con la reforma que estamos haciendo, porque si no instituimos la renovación parcial todo lo que habremos hecho es deferir la presencia de exactamente los mismos problemas que estamos tratando de corregir; es decir el evitar la renovación total de los Ministros de la Corte coincida o no y peor si coincide con el inicio de un ejercicio presidencial. Este artículo ciento uno y esta disposición tienen directa relación

por lo mismo, con la disposición transitoria que consta en el Proyecto, que estipula el modo en el que en la primera oportunidad se iniciará esa renovación parcial, porque es imposible que no empecemos en algún momento ese sistema de la renovación parcial, si es que no hacemos costar la disposición transitoria no habremos logrado instituir la renovación parcial, por lo que es absolutamente indispensable que se la mantenga. Es posible también que en la primera oportunidad alguno de los ministros, por sorteo según lo propone la disposición transitoria dure dos años o dure cuatro años, aspecto que se producirá exclusivamente en la primera vez, es decir mientras el sistema funcione en forma permanente. Aquellos Ministros elegidos en el año noventa y dos que no se sorteen hasta el año noventa y ocho, habrán durado ya los seis años, y aquellos ministros que sean elegidos por efecto de la renovación parcial, en mil novecientos noventa y cuatro también durarán seis años y lo mismo sucederá con todos aquellos que en adelante sean nombrados por el Congreso Nacional; pero es imposible evitar que en una primera oportunidad se produzca una situación transitoria en la cual un grupo de ministros dure dos años y otro grupo de ministros dure cuatro años sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegido como consta en la disposición del Proyecto. Así mismo, señor Presidente, creo que una de las condiciones indispensables que ha sido proclamada aquí prácticamente por todos los bloques legislativo, y yo hago hincapié en esto porque hoy día hemos escuchado algunas opiniones divergentes dentro de algunos de los bloques; es la necesidad de la elección con las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso. Este punto que había sido una propuesta en primer término por el bloque del partido Socialcristiano y que ha recibido la conformidad de la gran mayoría de los bloques aquí representados, es, también, señores diputados, indispensable para lograr el consenso que evite que la Corte

Suprema de Justicia sea nombrada como efecto de la negación política de conformación de mayorías circunstanciales. Si es que no instituímos la necesidad de las dos terceras partes de los votos, vamos a volver a lo mismo que hemos tenido durante toda esta época y que ha sido tan duramente criticado y seguramente tan justamente criticado, es decir, a que la conformación de la mayoría para el nombramiento de Presidente del Congreso o de las Comisiones, tenga también como parte del juego el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema. para evitar esto, es indispensable también el que acordemos lo que la Comisión ha propuesto, es decir que las elecciones se realicen con al menos los votos de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Arosemena tiene la palabra

EL H. AROSEMENA MONROY.- Señor Presidente y señores legisladores: Inquestionablemente este artículo del Proyecto de Reformas a la Constitución que estamos en primera discusión debatiendo, es uno de los más importantes, se trata de cómo vamos a conformar la Corte Suprema de Justicia, la forma de elegir a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y a los Ministros Conjueces. El doctor Fernando Guerrero sugirió que fuéramos tratando inciso por inciso, su gestión me pareció interesante, pero en la práctica estamos hablando de todo, por eso yo inclusive voy a hablar de una disposición transitoria que para mí no tiene nada de transitoria, aquella que dice que los conjueces no podrán ejercer su profesión, eso no tiene nada de transitoria,..... cuestión porque no estoy de acuerdo quien va ha mantener a los jueces, entonces aquí hay una tendencia en este Congreso Nacional como en la Función Ejecutiva a pesar de que todos hemos dicho que tenemos que disminuir el tamaño del Estado y han aumentado, por lo pronto se

han aumentado en este proyecto de reformas la existencia del defensor de los derechos humanos y el Consejo de la Judicatura y aun cuando sea por razones de disminución del tamaño, el momento de votar votaré en contra de este aumento. Yo soy partidario que la votación debe ser por las dos terceras partes de los legisladores, habrá dificultades pero esto nos obligará a ponernos de acuerdo, porque sino continuarán los tiempos indefinidos de los actuales y si queremos renovar la Corte habrá necesidad que los bloques parlamentarios se pongan de acuerdo a fin de alcanzar las dos terceras partes para nuestros candidatos. Estoy de acuerdo que exista la Comisión Especial cuyo informe, no es que la Comisión va a pedir, va a obligar, la Comisión va a presentar un informe como presentan todas las Comisiones del Congreso, la Comisión lo que hace es trabajar en forma más ágil que lo que lo hiciera el Congreso Pleno, el Congreso Pleno puede aceptar el informe de la Comisión o puede no aceptar. El artículo veintitrés el que reforma el Artículo ciento uno. Yo soy partidario de que si no ponemos seis años, nueve años, o por lo menos pongamos seis años y soy absolutamente decidido defensor de la necesidad de la renovación parcial, si no hay renovación parcial en el fondo no vamos hacer ninguna reforma a la Constitución Política del Estado en el ámbito de la Función Judicial; pero esto no significa de que no podrán en la renovación parcial ser reelegidos aquellas personas que por sorteo, no recuerdo bien si aquí se indica cómo se hará esta renovación parcial, supongo que se hará pues mediante un sorteo se decidirá quiénes son los que deben de salir; pero como se dice aquí que durarán seis años o nueve si pudiéramos poner mejor en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente, esto significa que en virtud del sorteo podrían dejar de ser miembros de la Corte Suprema sí podrían ser reelectos; yo soy partidario de que la experiencia en estos cargos tiene que ser muy tomada en

cuenta y la experiencia solamente le da el ejercicio de la función que se está desempeñando. No estoy de acuerdo con que la Corte Suprema de Justicia a nombre de la Función Judicial nos mande ternas; desde hace mucho tiempo yo he considerado señores Presidente y señores legisladores y ahora se robustece este criterio mío en virtud de la lectura que se dio aquí de una serie de Cortes Supremas de Justicia en los países de América de nuestro Continente que son designados en virtud de ternas enviadas por el Presidente de la República. Yo he estimado que por irresponsable que sea un Presidente de la República, por comprometidos que tenga con su partido o con determinados sectores empresariales de trabajadores, siempre mandará jurisconsultos responsables para que el Congreso sobre estas ternas decida quién debe ser Ministro de la Corte Suprema y quien no; pero como históricamente el Congreso Nacional en el Ecuador es quien ha designado a los Ministros de la Corte Suprema me parece bien y así votaré cuando llegue el momento, de que no sean por partes iguales la fusión, el Congreso Nacional, el Presidente de la República y el Presidente de la Corte Suprema y la Corte Suprema la que envíen las ternas, sino cincuenta por ciento designe el Congreso Nacional y el cincuenta por ciento se designarán de ternas enviadas por la Función Ejecutiva. Y para evitar la indiscutible presión, la delicada presión que el conjuce pueda ejercer sobre el titular, los conjuces pienso que sería mejor que lo designara el propio Congreso Nacional, La influencia política, los lazos de amistad, la semejanza ideológica van a seguir influyendo, contra esas influencias solamente puede oponerse la contextura moral del nominado, pero es indiscutible que si ya no se obedece como en la práctica sucede a la voluntad del titular la designación del conjuce, si nosotros mismos, el Congreso Nacional designamos a los conjuces, tal vez habremos salvado estos serios

obstáculos. Estas son algunas consideraciones que hago en este primer debate, por supuesto pues cuando llegue el segundo insistiremos en nuestros puntos de vista.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Diputado León-----

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, señores diputados, el Movimiento Popular Democrático considera de que este artículo del Proyecto en efecto es uno entre otros de los más importantes del mismo. A nuestro juicio, señor Presidente y señores diputados, consideramos de que el Artículo veinte y tres del Proyecto tiene que ver con cuatro aspectos fundamentales. Primero: ¿Qué organismo y con qué porcentaje de votos o con qué número de votos se debe elegir en lo posterior a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. En segundo lugar este artículo tiene que ver con la forma cómo, con quiénes o qué comisión deberá analizar, estudiar los méritos de los futuros Magistrados de la Corte. El tercer aspecto importante es el tiempo de duración de los Magistrados de la Cortes; y, el cuarto aspecto, también importante es, quiénes deben enviar las ternas al Congreso Nacional para que elija a los Magistrados de la Corte. Frente a esto, señor Presidente, señores legisladores, consideramos que lo que ha analizado y ha propuesto la Comisión, en varios aspectos de este artículo merece respaldo, defendemos y nos adherimos a la decisión de que sea este organismo, el Congreso Nacional, el que elige a los Magistrados de la Corte; de igual manera, consideramos de que es importante y más que eso, el hecho de que si se aprueba este Proyecto en esta parte, que las dos terceras partes de integrantes del Congreso Nacional elijan a los integrantes de la Corte. Pensamos que esto o esta posibilidad abre el hecho de que no uno, dos o tres partidos políticos puedan definir o decidir quienes serán los futuros Magistrados de la Corte.

Al señalar las dos terceras partes, existe la posibilidad de que la mayor parte de corrientes políticas, de partidos políticos que integran este Congreso Nacional puedan decidir democráticamente en esta elección; por eso, consideramos que es una propuesta correcta, de que las dos terceras partes del Congreso elijan a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El otro aspecto es el que tiene que ver con el tiempo de duración; queremos plantear a la Comisión de que como está señalado en el Proyecto, el tiempo de duración de seis años y la renovación parcial, aparentemente significa de que no ha existido una estabilidad de los futuros Magistrados de la Corte, sino que van a estar en permanente inquietud y duda, si saldrán a los dos años o se quedarán. En consecuencia, vale que la Comisión aclare de mejor manera esta propuesta del tiempo de duración y de la renovación parcial. En cuanto tiene que ver a la Comisión de Asuntos Judiciales que debe analizar los méritos de los futuros Magistrados de la Corte, consideramos nosotros que es correcto. Debe nombrarse una Comisión de Asuntos Judiciales y una propuesta para la Comisión o como sugerencia es de que participen así mismo todos los partidos políticos que integran el Congreso Nacional, para que esta Comisión en una forma multipartidista, en una forma democrática, sin sectarismo, se permita solamente analizar en forma honesta, los méritos de los candidatos a ser designados Magistrados de la Corte. Y por último, señor Presidente, señores legisladores, en lo que tiene que ver con quiénes debe designar las ternas de los futuros magistrados. En el Congreso, al iniciar el debate sobre este problema de la Función Judicial en el país, se habló bastante acerca del problema de la politización de esta Función del Estado; y vale recordar si al designar las ternas por parte del Poder Ejecutivo no continuará también existiendo este problema, entre comillas, de la politización. Acaso el Presidente de la República podrá designar una terna lejos de su identificación

ideológica-política de gobierno, o por lo menos de amistad, es inadmisibile o imposible pretender hacer creer de que el Poder Ejecutivo pueda designar una terna totalmente independiente al Gobierno, esto no va a suceder jamás. En consecuencia, si aquí se permite o si en este Proyecto se aprueba, el hecho de que el Presidente de la República, el Poder Ejecutivo designe una terna, va no solamente a incidir políticamente, porque esto de una u otra manera siempre habrá una incidencia política; pero si el hecho de que el Presidente designe una terna, habrá una mayor incidencia en la Corte Suprema de Justicia. De igual manera si es que la Corte Suprema también designa una terna, pensamos de que esto no debe cursar, no debe aprobarse, si tratamos de mejorar una Función totalmente independiente de la Corte Suprema de Justicia, debemos buscar de que este organismo, de que el Congreso Nacional analice y ponga las ternas, para eso se va a crear una Comisión Especial de Asuntos Judiciales, para que analice los méritos de los posibles o de los futuros Magistrados de la Corte. Pensamos de que en lugar de que ponga las ternas el Presidente de la Corte Suprema, se puede invitar a los Colegios de Abogados del país, a las Facultades de Jurisprudencia, a organismos amplios, democráticos, que estén representando a más corrientes sociales y políticas del país, que ubiquen las ternas ante el Congreso Nacional; pensamos que de esa manera señor Presidente, va a haber coherencia en la propuesta de elegir democráticamente a los futuros Magistrados de la Corte. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Diputado Pinos.-----

EL H. PINOS MANZANO.- Señor Presidente, señores legisladores: En primer lugar sobre la propuesta de que sean

las dos terceras partes del Congreso que elija a los Ministros de la Corte Suprema, estamos totalmente de acuerdo, para evitar que transitorias mayorías sean las que captan esta función y se evite por otro lado la politización partidista de la Función Jurisdiccional. En segundo lugar en cuanto se refiere a la Comisión, igualmente, si esta Comisión se integra con todos los representantes de los bloques parlamentarios, considerava a cumplir una función positiva. El aspecto que debemos analizarlo con detenimiento, es el relacionado con la duración de los magistrados. Casi todos los países americanos, cogiendo el ejemplo de los Estados Unidos, el caso del célebre magistrado Marshall, la mayoría de latinos tenemos la presencia de Magistrados de la Función Jurisdiccional con el carácter de permanentes. En el caso nuestro, considero de que deberíamos por lo menos, mantener una vigencia de nueve años; igualmente estoy totalmente de acuerdo en que debería existir la remoción parcial, para de esta forma procurar la continuidad y evitar los desfases. Por otro lado, no comparto el criterio de que sean las ternas enviadas por la Función Ejecutiva y por la Función Jurisdiccional, las que sirvan de base para la elección por parte del Congreso; considero que deberían ser la Federación Nacional de Abogados y las Facultades de Jurisprudencia, a través de un mecanismo en que participen todas las del país, quienes presenten los candidatos, no necesariamente en ternas. Estas observaciones me permito formular para la Comisión, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias. señor Presidente, ¿Qué es lo que pasa actualmente con la Función Jurisdiccional?. Se integra una mayoría en el Congreso Nacional,

mayoría simple y esa mayoría designa a los dieciséis integrantes de la Corte Suprema de Justicia, a los integrantes del Tribunal Fiscal, a los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, designa a los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, designa a los vocales del Tribunal Supremo Electoral; y si hay la coincidencia, que es factible y posible en la mayoría de los casos, de que la mayoría del Congreso Nacional es aquella que ha puesto también el Presidente de la República a través del proceso electoral, hay una total y absoluta concentración de poder; total y absoluta concentración de poder. El Presidente de la República tiene una mayoría simple en el Congreso Nacional y esa mayoría simple ha designado Tribunal de Garantías Constitucionales, Tribunal Supremo Electoral, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Fiscal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Eso es lo que ha sido criticado, señores diputados, eso es lo que ha sido criticado sobre todo por la opinión pública. Yo no creo que lo que es esencialmente político puede despolitizarse, pero sí creo que es una obligación de todos nosotros evitar la concentración de poder que se ha venido dando en los últimos años y evitar que como consecuencia de la concentración de poder, la Función Judicial a nivel, inclusive de la Corte Suprema de Justicia sea manipulado políticamente. Por eso es, señor Presidente, que la Comisión frente a esta posibilidad de concentración de poder, ha planteado tres mecanismos distintos, el primer mecanismo es el origen triple de los candidatos para Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el segundo mecanismo es el de las dos terceras partes en la votación para elegir a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia; y, finalmente, señor Presidente, el tercer mecanismo es el de la renovación parcial de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Los tres mecanismos deben ser entendidos como complementarios, para evitar precisamente la concentración de poder. Voy a analizar cada

cada uno de ellos, señor Presidente. Primero, el del origen triple de las candidaturas: En el país, inclusive a través de proyectos que reposan en los archivos del Congreso Nacional, se ha planteado la posibilidad de que el origen de la candidatura sea múltiple; hay algunos que sostienen que deberían ser las Facultades de Jurisprudencia, los Colegios de Abogados y hay inclusive un proyecto que va mucho más allá, vinculando las candidaturas con organismos que nada, absolutamente tienen que hacer con el poder público, primero; y en segundo lugar, con la administración de justicia. Preguntamos: ¿Se logra el objetivo de despolitizar, a pesar de que no creo en esta supuesta politización; la Función Judicial, a través de candidaturas de los colegios electorales? ¿Los colegios electorales no están también politizados?, ¿se logra a través de las candidaturas de las Facultades de Jurisprudencia despolitizar, como se pretende, la administración de justicia?; no están acaso las Facultades de Jurisprudencia también politizadas y muchas veces controladas hasta por partidos políticos determinados?; ¿pero yo me pregunto: si la Facultad de Jurisprudencia X o los colegios de abogados o las federaciones de abogados tienen la misma representatividad política del Presidente de la República, Jefe del Estado, que el Congreso Nacional o la propia Función Judicial? incuestionablemente, no. Y por eso, señor Presidente, hemos planteado este origen triple de las candidaturas para desconcentrando el poder; es evidente que se pueden plantear otras fórmulas; hay muchos que sostienen que no es conveniente que la propia Corte Suprema de Justicia mande los candidatos, pero el Diputado Icaza ha planteado algo, podría ser perfectamente la Corte Suprema de Justicia la que plantee los candidatos a través de las ternas, pero que no sean integrantes de la Corte Suprema de Justicia, sino de fuera de su seno. Es un buen criterio que podría ser adoptado por la Comisión; hay un planteamiento como el del doctor

Arosemena, que sea solo el Presidente de la República, en la mayoría de los países latinoamericanos ese es el procedimiento que se ha seguido, obviamente, en última instancia siempre es el Congreso Nacional el organismo que designa, a pesar de que el planteamiento del doctor Arosemena fue cincuenta por ciento cincuenta por ciento. Pero se puede estudiar los mecanismos, señores, pero el origen diverso de las candidaturas desconcentra la posibilidad de poder. El segundo mecanismo, las dos terceras partes; se logra una mayoría de treinta y nueve diputados aquí en el Congreso Nacional y esa mayoría en base a acuerdo interno elige a todos los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y los integrantes de los otros organismos; y el resto del Congreso que muchas veces es casi igual, la diferencia puede ser de un solo diputado, no tiene ninguna participación en la elección. ¿Qué es lo que nosotros estamos planteando? las dos terceras partes, para que sean todos los sectores del Congreso Nacional los que participen en la designación de esos candidatos. Imagínese lo que significa, señores diputados, que un Ministro de la Corte Suprema llegue con el respaldo de todos los sectores políticos del Congreso Nacional, es o no válida esa posibilidad; creo que es infinitamente válida; en cambio si llega con la simple mayoría tendrá el casi cincuenta por ciento del Congreso Nacional en contra o cuestionando esa designación. Creo que la confluencia de la voluntad de todos los sectores políticos en la designación a través del mecanismo de esa mayoría especial de las dos terceras partes va a ser beneficioso y creo que el posible estancamiento de una designación es secundario frente a la posibilidad de la participación de todos los sectores políticos del Congreso Nacional en la designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Y, el otro mecanismo, señores, el del incremento del período de los Ministros y de la renovación parcial; la renova-

ción parcial; la renovación parcial no crea inestabilidad, todo lo contrario, genera continuidad, porque todos los Ministros durarán seis años o nueve años, y cuando se renueven las dos terceras partes continuarán en el ejercicio de sus funciones y por tanto permite la continuidad de la administración de justicia, continuidad que desaparece el momento en que se cambie totalmente la Corte Suprema de Justicia cada determinado período; si se cambian cada seis años los dieciocho se van afuera y son dieciocho nuevos; si se cambia cada nueve años igual, los nueve años han sido suficientes para que una Corte Suprema de Justicia administre justicia; pero una eventual mayoría del Congreso Nacional puede sacar los dieciocho nuevos; la renovación parcial permite la continuidad de la administración de justicia y desde ese punto de vista creemos que es factible. Es obvio que se produce un desajuste hasta que el sistema comience a funcionar, los elegidos en mil novecientos noventa y dos, en el caso que logremos elegirlos, en una tercera parte durarán dos años, la segunda parte durarán dos años, pero la otra tercera parte durará seis años, pero a partir de los elegidos en una tercera parte en mil novecientos noventa y dos y todos a partir de mil novecientos noventa y cuatro siempre durarán seis años o si eventualmente se establece un período mayor de nueve años, también los nueve años; pero si creen que la renovación por lo menos inicial genera inestabilidad por ser de dos años, podría perfectamente plantearse la posibilidad de que sea un período de nueve años con renovación parcial cada tres años. Que más sucede, señor Presidente, y lo digo porque estuve en el Congreso de mil novecientos ochenta y cuatro y en el Congreso de mil novecientos ochenta y ocho, en lo que respecta a la designación de los Ministros de la Corte Suprema y de los otros Tribunales, como la mayoría simple se ha puesto de acuerdo, presentan los candidatos y votan y ni siquiera presentan el currículum respectivo, señor

Presidente, y los candidatos a Ministros de la Corte Suprema de Justicia, en muchos casos, no han reunido ni siquiera los requisitos constitucionales, pero como responden a una mayoría legislativa que quiere imponer su criterio, hay muchos ministros que no reúnen los requisitos constitucionales. Este es el origen, señor Presidente, de la Comisión de Asuntos Judiciales; no es una comisión que califica, es una comisión que investiga y analiza que los candidatos presentados triplemente por las dos funciones del Estado, reúnen o no los requisitos constitucionales y legales o si eventualmente tienen una denuncia, justifica esa denuncia o no; y presenta documentadamente un informe al Congreso Nacional, que es el único que en última instancia resuelve; la Comisión no califica, la Comisión no descalifica tampoco, la Comisión presenta un informe documentado sobre los requisitos de los candidatos y es el Congreso Nacional que inclusive desatendiendo ese informe podrá tomar la decisión. Pero es obvio que si hay un candidato que no reúne los requisitos constitucionales y es elegido por el Congreso Nacional, el Congreso Nacional estaría actuando irresponsablemente. Yo comprendo que esta Comisión puede tener, algún punto de vista, peligroso; pero incuestionablemente es necesaria, porque no puede permitirse que el Congreso Nacional por la existencia de una mayoría en su seno, siga eligiendo a los candidatos, muchas veces sin cumplir los requisitos constitucionales y legales. Hay otro aspecto al que me quería referir, señor Presidente. La Comisión sí se ha referido y analizado varios proyectos que se han presentado de reformas constitucionales; el Diputado Vaca ha hablado del Consejo Nacional de Justicia, como organismo que presenta las ternas al Congreso Nacional, es decir, que establece quiénes son los candidatos y plantea la posibilidad de este organismo como sustitución del Consejo Nacional de la Judicatura que nosotros planteamos aquí en el proyecto y de la Comisión de Asuntos Judiciales; respecto

de la Comisión de Asuntos Judiciales tiene mucho más poder porque presenta los candidatos, ella escoge los candidatos, la Comisión de Asuntos Judiciales únicamente analiza los requisitos de los candidatos e informa al Congreso Nacional. Le estamos dando tal poder a ese Consejo Nacional de Justicia, señores, que incuestionablemente no es conveniente su conformación, peor aún con la función específica que cumpliría la Comisión de Asuntos Judiciales; pero hay algo más: ¿para qué se reúne este Consejo Nacional de Justicia?. Únicamente y exclusivamente para conformar las ternas y enviarlas al Congreso Nacional, de tal manera que, no es un Consejo Nacional de Justicia, sino que se convierte en un simple Colegio electoral, elige candidatos, elabora las ternas y presenta al Congreso Nacional. Frente a ese Consejo Nacional de Justicia, es muchísimo más importante el Consejo Nacional de la Judicatura que nosotros estamos planteando. ¿Por qué, señor Presidente?. Porque estamos planteando un organismo permanente que tiene que ver con toda la administración de la Función Judicial, hecho que permite al mismo tiempo que los ministros, que los jueces se dediquen única y exclusivamente a administrar justicia y no se dediquen, en un cuarenta por ciento de su tiempo, cincuenta por ciento de su tiempo, en un sesenta por ciento de su tiempo a problemas administrativos; administren justicia. Y este organismo, el Consejo Nacional de la Judicatura administra la Institución, administra la Función Judicial, entre estos dos organismos, incuestionablemente, mucha más trascendencia, más importancia y más valor tendría el Consejo Nacional de la Judicatura; pero el propio Consejo Nacional de la Judicatura, como existe en otros países, señores, existe en España, existe en Colombia y en otros países, podría cumplir otra función. En lugar de que sea la Corte Suprema de Justicia la que elija los candidatos, aunque pueda fijarse otro mecanismo, como el que plantea el Diputado Icaza, podría ser el Consejo Nacional de

la Judicatura el que presente los candidatos que le corresponden a la Función Judicial; eso sucede en otros países, repito, y tengo la Constitución colombiana que es de reciente data y que establece ese mecanismo. Pero, en todo caso, señor Presidente, hay varias alternativas y la Comisión va a plantear después de analizar detenidamente los planteamientos que se han hecho aquí por parte de los diputados, otras alternativas. Pero yo sí creo, señores diputados, y voy a resumir mi intervención, que es importante primero establecer los mecanismos de desconcentración de la designación de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de otros organismos. No puede el país, porque es perjudicial estar en manos de un solo sector político, de una sola tendencia política que ha consolidado una simple mayoría en el Congreso Nacional, y por eso es que defendemos el origen triple o dual de las candidaturas, la mayoría especial de las dos terceras partes y obviamente la renovación parcial que me parece, inclusive, muchísimo más importante que los otros dos mecanismos; nos parece fundamental, señor Presidente, ampliar el plazo de duración de los Ministros, puede ser seis años, puede ser nueve años; yo, personalmente, presenté en el año mil novecientos ochenta y nueve un proyecto de reformas constitucionales estableciendo jueces permanentes; la mayoría de la gente sostuvo que el Ecuador no está preparado para ello, pero pongamos seis años o nueve años, no importa y establecer el mecanismo de la renovación parcial, establecer un mecanismo de análisis de las candidaturas para que se informe al Congreso Nacional, para que el Congreso Nacional pueda actuar con conocimiento de causa, por eso la Comisión Especial de Asuntos Judiciales en el Congreso Nacional; y, finalmente, señor Presidente, el Consejo Nacional de la Judicatura al cual se le podría inclusive ampliar sus funciones, estableciendo que podría ser el organismo que envía a nombre

de la Función Judicial los candidatos; todo dependerá de cómo esté estructurado, todo dependerá de cómo es elegido para que sea un organismo realmente vertical y que garantice las candidaturas adecuadas para tan alta función, como la Corte Suprema de Justicia. Esos son, en resumen, señor Presidente, algunos de los criterios que se han discutido en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. El señor Diputado Ramiro Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, de manera exclusiva, quiero referirme únicamente a lo relacionado a la necesidad de que el Congreso instituya en la Reforma Constitucional el requisito de una mayoría calificada para la designación de los miembros, Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia. Hay una expresión del señor Diputado doctor Carlos Julio Arosemena Monroy, que resume con meridiana claridad la perspectiva de esta reforma. El ha dicho en su intervención que las dos terceras partes obligará a ponernos de acuerdo y, en efecto, señor Presidente, esta disposición de aceptarse en la reforma constitucional y establecerse en la Carta Política todavía no existe en todos los componentes de la sociedad ecuatoriana, sino por disposición suprema de la Constitución Política del Estado, obligará a los actores políticos, partidos políticos y a las distintas fracciones parlamentarias a ponernos de acuerdo en torno a quiénes deben ser los Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia, porque ha de renocerse que uno de los problemas del sistema político y de la clase política ecuatoriana, señor Presidente, es la dialéctica del "suma cero", la dialéctica de la exclusión, la dialéctica del enfrentamiento. Desde mil novecientos setenta y nueve hasta este mismo período legislativo, la historia parlamentaria no ha sido sino la suma de los pequeños fragmentos o de las minorías para forjar

una mayoría que no es sino el cincuenta más uno por ciento, y la historia parlamentaria ha expresado entonces que mientras que los que han logrado forjar la mayoría del cincuenta más uno por ciento, como una especie de norma suprema que responde a la conducta política de esa clase política ha implicado la exclusión, la marginación de las minorías, de aquellos que no han ingresado a la composición de las mayorías simples; de tal manera, señor Presidente, que si solamente en la Carta Política del Estado se exige la mayoría calificada de los dos tercios para la designación de los Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia, no tanto será una cultura democrática todavía a medias desarrollada, sino una disposición jurídica y constitucional la que obligará, la que impondrá a los partidos políticos y a los parlamentarios en el futuro a ponernos de acuerdo y a ponernos de acuerdo no para que se distribuyan parcelas de poder en virtud de los antecedentes, de la probidad, de la profesionalidad y de la formación académica de los candidatos para que de aquí emerjan con suficiente legitimidad una Corte Suprema de Justicia que debe estar a la altura de lo que exige, de lo que anhela, la opinión pública nacional. De tal manera, señor Presidente, que el no poner las dos terceras partes es simplemente condenar, condenar a hacia el futuro a pesar de que innovemos la Constitución Política en algunas partes relacionadas a la Corte Suprema de Justicia, condenarla a que todos los miembros de las Cortes Supremas de Justicia del futuro no reflejen sino los colores, los símbolos, los nombres y las ideologías de los partidos aquí hagan la mayoría simple, vale decir, ese famoso cincuenta más uno por ciento que no es en muchos casos sino la suma de pequeños fragmentos y de pequeñas representaciones parlamentarias. Las dos terceras partes entonces, señor Presidente, nos obligará como se ha dicho aquí con sabiduría e inteligencia a ponernos de acuerdo para que hacia el futuro no solamente sea el imperativo

de la disposición constitucional, sino también una cultura política abierta al diálogo, a la negociación, a la concertación, al acuerdo. El acuerdo no para la distribución de parcelas de poder pequeñas al servicio de los partidos sino el acuerdo en función de los valores, de las condiciones y de los requisitos que deban reunir los futuros miembros de la Corte Suprema de Justicia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Señor Diputado Flores tiene la palabra.-----

EL H. FLORES VITERI.- Señor Presidente, señores legisladores: El artículo primero de la Constitución Política del Estado consagra la alternabilidad en el desempeño del cargo público. Yo quisiera hacer la observación a la Comisión, de que se busque conservar este principio de la alternabilidad, la reforma pretende que los Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia duren seis años en sus funciones con posibilidad de reelección, nadie nos garantiza en este país la infalibilidad de nuestros jueces, están sujetos a una equivocación también es por eso que debe buscarse que se mantenga ese principio de la alternabilidad consagrado en el artículo primero de nuestra Constitución. Por otra parte, el Artículo diecinueve de nuestra Carta Magna nos habla de la igualdad de los ecuatorianos ante la ley. Si van a nombrarse ministros que duren seis, que duren nueve años en sus funciones, me pregunto. ¿ Y por qué al Presidente de la República que actualmente es elegido para cuatro años, no se lo puede elegir también para seis años o para nueve años?. Y en el mismo caso estuvieran los diputados nacionales, porqué también no deben durar seis o nueve años? ¿y por qué deben ser marginados también los diputados provinciales a dos años. Yo sí quisiera que se busque que de alguna forma se mantenga ese principio de la igualdad de todos ante la ley, señor

Presidente. Que se aumente a seis años la duración de los períodos de los señores ministros jueces, pero también pensemos en mantener ese principio, que se aumente también entonces, a seis años, los períodos del Presidente de la República, a seis años de los diputados nacionales y también a seis años de los diputados provinciales. Lo interesante sería en la elección, señor Presidente, señores legisladores, que esos jueces sean elegidos directamente por el pueblo, pero si a ese nivel no podemos llegar aspiraríamos a que la renovación parcial se dé en esa Corte Suprema, para que haya una continuidad en el trabajo de los magistrados. Gracias , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. El señor Diputado Mario Carrillo tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: La democracia y la decisión de este Congreso nos ha permitido entrar a las reformas de la Constitución, un tema muy importante que en otros congresos no lo habrían afrontado, y como había manifestado en otra oportunidad, el mejor aporte que este Congreso puede dar al país, son precisamente estas reformas a la Constitución. En el Artículo veinte y tres que estamos modificando y el Artículo ciento uno, hay cosas muy importantes que hay que recalcar. En la primera parte se manifiesta que es necesario el voto de las dos terceras partes, yo comparto con la Comisión en este aspecto, porque si tomamos en cuenta solamente una mayoría simple de treinta y nueve votos, esta mayoría no refleja la pureza de la elección de magistrados, entonces como ya ha ocurrido en este Congreso, un día se hace una mayoría, otro día otra mayoría y en definitiva no podríamos garantizar que estos magistrados sean lo que el país lo necesita, por esa razón muy de acuerdo que sean las dos terceras partes del voto de los diputados. En

el segundo aspecto referente a la creación de una Comisión de Asuntos Judiciales, no comparto la creación de una Comisión de Asuntos Judiciales, no comparto con el criterio por una razón fundamental. Las reformas a la Constitución pretenden ser despolitizadas a la Función Judicial y fundamentalmente se pretende darle más agilidad, pero con esta Comisión lo que vamos hacer es crearle un filtro, es decir pues, lo que estamos hoy corrigiendo ahí va a quedarse destruido, pese a que se considere que eso va hacer una simple, o un simple colegio electoral como lo manifiesta el Diputado Rodríguez; pero yo considero de que existe ya un obstáculo que va a impedir que este proceso tenga su agilidad, yo más bien considero que sería importante que al igual que se lo hace con las ternas del Contralor, del Superintendente de Bancos, se presenten con anterioridad un currículum de todos los candidatos y aquí, ya conociendo los antecedentes, podamos nosotros nombrar en el Congreso en pleno. En el último aspecto referente a la renovación parcial cada dos años, me parece muy acertado porque esta es la mejor forma de dar una continuidad a la Función Jurisdiccional, caso contrario se corre el riesgo que una vez terminado un período si se renovan todos los magistrados a lo mejor los nuevos magistrados hasta que estudien nuevamente los procesos que han quedado pendientes, va haber una pérdida de tiempo y no va haber una continuidad. Por esa razón mi criterio es de que si esta bien la renovación de los magistrados cada dos años. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Diputado Arosemena tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY.- Señor Presidente y señores legisladores: Por más que alguna crítica censure al Congreso Nacional porque nos acusan de que caminamos con pie de plomo, y nos perurgen a que corramos con

los pies ligeros de mercurio, el Congreso Nacional hace muy bien en actuar como lo esta haciendo. No podemos en asuntos de tanta trascendencia como es la reforma de la Carta Política andar con apresuramientos; y esta tarde, estas discusiones, estos criterios, algunos de ellos contradictorios, yo sé que a todos ustedes los ha ilustrado y a mí me ha ilustrado mucho. Hago dos afirmaciones que yo digo que son categóricas. Uno, La trinca, la argolla, el clan, la hermandad, son realidades tangibles en toda colectividad humana, no sé si en las colectividades de los demás animales, por un lado. Otra afirmación que yo la hago categórica, sólo los muertos carecen de ideas y hasta las estrellas no son neutrales, el papel de los legisladores en luchar contra esta realidad, y aquí se han enunciado algunas de esas fórmulas, como elegir a los miembros de la Corte Suprema de Justicia. Repito, desde hace años pienso que tiene que ser a base de ternas enviadas por el Presidente de la República; y ese criterio mío viejo, cinco, seis años atrás, se ha robustecido después de que he escuchado una lectura que se ha dado de una serie de países o de todos países, casi todos ellos que los Ministros de la Corte Suprema son designados por ternas enviadas por el Presidente de la República. Nunca hemos tenido y no tenemos un Presidente de tan mala catadura que vaya enviar en las ternas sólo a sus epígonos, no. Eisenhower que para mí no fue un buen militar, los hubo mejores; y no fue un gran Presidente tampoco de los Estados Unidos de América, pero que sí era un hombre sensato y patriota, designo un juez que no era de su Partido Republicano sino el Demócrata el Juez Brena, este juez acaba de renunciar no hace mucho, es el último de esa Corte que se inició con Franklin Delano Roosevelt cuando se inauguró la nueva era Niudil Brena, elector por Eisenhower, pero Brena era un hombre y por regla general escribía las sentencias de mayoría de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, que desagradaban a Eisenhower

a tal punto que retirado ya Eisenhower de la Presidencia, pocos años antes de morir, le preguntaron cuál había sido el mayor error que había cometido cuando ejerció por ocho años la Presidencia de la República de los Estados Unidos de América, y dijo el nombramiento del Juez Brena; pero soy de la idea que como históricamente el Congreso Nacional siempre designó a los Ministros de la Corte Suprema, ahora sean electos un cincuenta por ciento por nombres surgidos del seno del Congreso Nacional y otro cincuenta por ciento por ternas enviadas por el Presidente de la República. Segunda cuestión necesarísima para luchar contra esos hechos que son incontrovertibles, la renovación parcial de la Corte, de los miembros de la Corte Suprema y la designación de ellos por nueve años, renovables cada tres este criterio parece que está teniendo acogida en una buena parte de los legisladores, y por supuesto tienen la capacidad aquellos que son sorteados de volver a ser designados; ojalá tengamos aquí algún día un juez que cuando se escriba su biografía se pueda decir lo que se ha dicho de un juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos de apellido Holmes, que como llevaba el mismo nombre de su ilustre padre médico y poeta, Oliver Wendell Wendell Holmes siguiendo la costumbre del país del Norte, él era Oliver Wendell Holmes junior, este junior, por treinta y un años fue Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y aún cuando nunca fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia es considerado sin lugar a dudas el más grande juez de tan alto tribunal de justicia en el mundo civilizado, o en el mundo de Occidente a lo mejor los orientales son más civilizados que nosotros. YO no sé porque hasta el año mil novecientos ochenta y cuatro, que yo concurrí a este Congreso, he concurrido al Congreso desde el año mil novecientos cincuenta y dos las elecciones de los ministros de la Corte Suprema de Justicia no se hacían a base de cuotas de los partidos políticos, algo se dañó no he tenido tiempo para tratar

de escudriñar el pasado y sacar conclusiones; pero es evidente, se nombraban Ministros de la Corte Suprema sin consideración al número de legisladores que pertenecían a tal o cual partido político a tal o cual bandada política; pero ahora los tiempos han cambiado y si cambian los tiempos tienen que cambiar las fórmulas para provocar la armonía en la sociedad ecuatoriana. Los conjuces, antes de hablar de los conjuces. Es indiscutible nadie lo va a negar es más fácil para una autoelección conseguir mayoría de votos que las dos terceras partes de los votantes; pero esto no nos garantiza de que no podemos quedarnos empantanados en una votación por mucho tiempo, todos recordamos aquella histórica votación que llevó a decir al final y la elección se resolvió por mayoría de votos, llevó a decir a Rocafuerte que se había preferido la vara del mercader a la lira del poeta, allí no se votó por las dos terceras partes, era simple mayoría de votos; sin embargo, la discusión se empantanó. Las dos terceras partes es importante, yo dije hace un momento porqué era importante y el señor legislador Rivera desarrolló este punto mucho mejor de lo que pueda hacer yo, y no voy a insistir en ello. Los conjuces no pueden ser designados como son designados actualmente, tienen que ser designados por la Corte Suprema de Justicia, pero tiene que permitírseles que ejerzan su profesión, sino seguimos aumentando el tamaño del Estado, que todos, todos en nuestra conciencia juramos disminuirla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor doctor Arosemena. El señor Diputado Villaquirán tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente: Yo creo que la parte del Artículo ciento uno de la Constitución en cuanto a la nominación de jueces, no sólo que tiene trascendental importancia, sino histórica importancia. El doctor Carlos Julio Arosemena, Ex-Presi-

dente de la República con justa razón en su intervención decía: "Yo no sé lo que ha sucedido, pero hasta el año ochenta y cuatro la nominación de jueces no era una troncha política", seguramente el doctor Arosemena no estuvo pendiente de la intervención del doctor Antonio Rodríguez que casualmente hoy es Presidente de la Comisión, que el nos ha confesado y así sabe el país, que fue diputado en el año ochenta y cuatro y que fue diputado en el año ochenta y ocho; el propio doctor Antonio Rodríguez nos dice que uno de los males, o entre los males para la forma de elección de los jueces está una mayoría simple que escoje a cualquier persona, el doctor Rodríguez inclusive para espelusnar al país, ha dicho que en el ochenta y cuatro y en el ochenta y ocho se escogieron Ministros de la Corte, sin ni siquiera que nos entreguen una hoja de vida, ni una hoja de vida, también nos dijo que ni siquiera tenían los requisitos para ser Ministros de la Corte, esto no lo digo yo, lo dice el doctor Antonio Rodríguez. Yo creo señor Presidente, señores legisladores, que tal vez habría que recurrir a la historia y recordar que en el ochenta y cuatro y en el ochenta y ocho la mayoría fue manejada por la Izquierda Democrática y por la Democracia Popular, por cierto, señor Presidente; hoy yo pensaría que va haber un cambio por muchas razones, una de las razones es que creo que el Presidente de la Comisión, el que fue testigo y participe en aquel entonces de la Izquierda Democrática el doctor Antonio Rodríguez como Presidente tiene una posición sincera de hacer un cambio y que la nominación de jueces se lo dé por cause normal, le doy ese mérito, creo que es así, primero. Segundo, la Izquierda Democrática y la Democracia Popualr que fueron mayoría en el ochenta y cuatro y en el ochenta y ocho para beneficio del país ya no son mayoría, entonces señor Presidente yo creo que debe hacerse algo de sentido común, algo de lo que el país espera, y algo de lo que el país espera es que no se tiene la fe pública, señor

Presidente y señores legisladores, la fe pública que radica en el equilibrio de las obligaciones y los derechos de los ciudadanos, basado en una correcta aplicación de la ley y que esa correcta aplicación de la ley sea dada por jueces probos, y que los jueces probos sean nominados por la representación popular, ¿cuál es la representación popular? quienes estamos aquí, los setenta y siete diputados que por elección popular representamos a esta representación popular. Entonces yo creo, señor Presidente, que si introducimos dos elementos básicos para nominación. La conciencia, una moral, una verdadera conciencia y la segunda una proporcionalidad en la representación del Congreso, los partidos que aquí representamos, que representamos unos en más, otros en menos la representación popular, pondremos a consideración esta vez sí, señor Presidente, no como en el ochenta y cuatro (vacío grabación)

...por quién, por los setenta y siete diputados y que cumplan los requisitos que está discutiéndose en las reformas para que puedan ser jueces probos, no importa que este candidato sea de la mayoría o de un partido como el Partido Socialcristiano que tiene entre el veinte y cinco y treinta por ciento de la representación del Congreso, o un diputado como de Liberación Nacional que es uno solo, todos en forma proporcional representamos popularmente al pueblo ecuatoriano y todos tendremos el mismo derecho en forma proporcional de poner jueces probos y todos los setenta y siete no como en el ochenta y cuatro no como en el ochenta y cinco, con irresponsabilidad nombrar hoy por hoy ministros que lleven adelante estas reformas, que el país, señor Presidente nos está exigiendo y que es responsabilidad de nosotros llevar hacia adelante. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Gracias, señor diputado. EL señor Diputado Antonio Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, creo que un debate que se esta concentrando en las reformas constitucionales no tiene que ser mediatizado con una discusión eminentemente política donde yo saco la ventaja y lo pongo en desventaja al otro. Yo sostengo lo siguiente: Todos los partidos sin excepción, sin excepción en su momento han sido responsables de la situación a la que hemos estado avocado en los últimos años; todos sin excepción, porque si algunos fueron en el ochenta y cuatro o en el ochenta y ocho, otros fueron en el ochenta y seis o en el noventa, dependiendo de la mayoría y si no eligieron Ministros de la Corte Suprema de Justicia, eligieron vocales del Tribunal Supremo Electoral o vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, en la misma forma. Por eso hay que trascender, señor Presidente, hay que olvidarse de la parcelita política propia y pensar en el país, yo no hecho culpa a nadie, a ningún partido político ni a un sector político concreto, asumo la responsabilidad, responsabilidad en la que ha estado inmerso inclusive mi partido cometiendo errores; los errores hay que aceptarlos y hay que rectificarlos, hasta tal punto, señor Presidente, y esto ya va al aspecto personal mío, que puede el Diputado Villaquirán leer el Proyecto de Reformas Constitucionales presentado en el año mil novecientos ochenta y nueve, donde ya se planteaba la ampliación del período de los Ministros Jueces, donde se planteaba ya el origen diverso de las candidaturas para evitar precisamente la concentración de poder y donde se planteaba ya la elección por las dos terceras partes, es decir por la mayoría especial, ojalá el debate, señor Presidente, siga en el plano que ha estado y de que nos olvidemos de nuestras parcelas políticas, reconociendo todos los errores que en un momento determinado cometimos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorables diputados. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo vigésimo cuarto, En el inciso segundo del Artículo ciento dos, derógase: "y el Ministro Fiscal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO .- Artículo vigésimo quinto. Derógase el inciso tercero del Artículo ciento dos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo vigésimo sexto, En el Artículo ciento seis derógase: "El Tribunal Fiscal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo vigésimo séptimo. En el artículo ciento ocho derógase:"El Tribunal Fiscal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo vigésimo octavo. En el título IV de la segunda parte, añádase las siguientes secciones: Del Ministro Fiscal General. Artículo. El Ministro Fiscal General, será elegido por el Congreso Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, entre los candidatos constantes en la terna presentada por el Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales. Deberá reunir los mismos requisitos que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y durará seis años en el ejercicio de sus funciones. La ley señalará sus atri-

buciones y deberes, las causas de su remoción y la forma de su subrogación. De la Procuraduría de Derechos Humanos. La Procuraduría de Derechos Humanos velará por la defensa, ejercicio, promoción y divulgación de los Derechos Humanos. Ejercerá las demás funciones señaladas en la Constitución y la ley. El Procurador General de Derechos Humanos será elegido por el Congreso Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes por lo menos. Deberá cumplir los mismos requisitos que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, durará seis años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Procurador General de Derechos Humanos presentará el informe anual de sus labores al Congreso Nacional". Hasta aquí el Artículo Vigésimo octavo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo para debate. Diputado Carlos Julio Arosemena tiene la palabra.

EL H. AROSEMENA MONROY.- ...Fiscal General que a este muy alto funcionario de la Función Judicial se le exigen los mismos requisitos y condiciones que para los Ministros de la Corte Suprema, estimo conveniente que se diga que podrá ser reelegido indefinidamente. En cuanto al Procurador de los Derechos Humanos, ya he manifestado que por varias razones y una de ellas quizá la principal, mi opinión ya lo he dicho y que no procede aumentar más el Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. La Diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON.- Me refiero a la Procuraduría de los Derechos Humanos. Considero que no es procedente la creación de esta Procuraduría, porque nosotros hemos venido manteniendo que debe ser el Tribunal de Garantías Constitucionales quien vele por el respeto a los Derechos

Humanos; además el Procurador sería el representante del Ejecutivo y lamentablemente en la práctica de este país se ha demostrado que quien más violenta los Derechos Humanos precisamente es quien ejerce el poder del Estado; es por eso que nosotros consideramos que es mucho más valioso que sea un organismo con la representación de varios sectores sociales de los trabajadores, inclusive cuando nosotros discutamos el asunto de la conformación del Tribunal de Garantías Constitucionales, plantearemos que se incluya un miembro más, que tiene que ver con la representación de las organizaciones de las nacionalidades indígenas que lamentablemente son también sectores más golpeados en lo que significa sus derechos humanos. Es por eso que nosotros pensamos que no procede esta ampliación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente: Consecuente con mi propuesta hecha cuando analizamos el Artículo veintitrés, en el artículo innumerado del Ministerio Fiscal General, sugiero a la Comisión el que no conste en la redacción, entre comillas. "previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales", lo dije yo y lo dijeron muchos diputados. Y respecto a la Procuraduría de los Derechos Humanos, ya me parece inoficiosa la creación del Procurador de los Derechos Humanos cuando se mantiene la vigencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, este va a ser un funcionario solamente decorativo, no se qué va a hacer, pero lo peor de todo es que la forma de elección si pasara la Institución, es de meditarlo mucho, que aquí para nombrar un Procurador de los Derechos Humanos no sé qué nos digamos y que pase y cuanta bala se dispare, escogiendo no se a quién, por lo menos el origen, si es que pasa la discusión debe venir de la misma Corte Suprema de Justicia, ella

debería componer una terna para que el Congreso lo designe. Esos son mis repararos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. Diputado Vélez.

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Sí, señor Presidente: Yo considero que el artículo innumerado de la sección del Ministerio Fiscal General, debería guardar coherencia con la Constitución en lo que refiere al señor Presidente de la República. El señor Presidente de la República dura cuatro años, tiene un período de cuatro años y él es el que designa, manda la terna para que designe el Congreso; si le ponemos seis años, le estamos quitando la facultad al señor Presidente de la República. Esa observación, nada más señor Presidente, para que en vez de que el señor Ministro Fiscal General dure los seis años que recomienda la Comisión, únicamente dure cuatro años para que guarde coherencia con la Constitución y las funciones del señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Diputado Frixone tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. En este artículo fundamentalmente estamos hablando de la Procuraduría de Derechos Humanos y del Fiscal General de la Nación. En cuanto al Fiscal General, el hecho de que entre a ser nominado por el Congreso Nacional, es una ventaja que se le está incluyendo a un funcionario que tiene que velar para que la justicia se administre de la mejor manera posible. Hasta el momento el Fiscal General no ha sido nominado por el Congreso Nacional, ha tenido una dependencia más bien de la misma Función Judicial o del Ejecutivo y esa es una de las piedras de escándalo que ha habido muchas veces para decir que la política ha inmiscuido sus actividades en la justicia ecuatoriana. Yo creo que este plantea-

miento que se está haciendo por parte de la Comisión de que el Tribunal Fiscal sea elegido por el Congreso Nacional y tenga los mismos requisitos que los miembros de la Corte Suprema de Justicia, va a darle una garantía muy importante al trámite de la justicia ecuatoriana; y, en cuanto se refiere a la Procuraduría de Derechos Humanos, es un organismo que se ha creado adicionalmente a lo que el Tribunal de Garantías Constitucionales puede hacerlo, no es que el Tribunal de Garantías Constitucionales no va a poder conocer los problemas de violación de los derechos humanos de los ecuatorianos, sino que va a existir un organismo que no solamente va a conocer sino que va a hacer la acción de seguimiento, la acción de investigación, la acción en definitiva de defensa de los intereses de los más desprotegidos de la comunidad ecuatoriana en cuanto a la violación de sus derechos humanos que tanto se produce con el abuso del poder característico sobre todo en varias regiones del país en donde no existe una autoridad superior que realmente defienda a los menos protegidos; esta Procuraduría va a tener esa facultad, pero aparte de eso y diciendo como lo que decía nuestra colega la Diputada Lima, que va a ser un representante del Ejecutivo, no es un representante del Ejecutivo, la propuesta está determinando que sea elegido por el Congreso Nacional, de una terna que presente el Ejecutivo, pero es el Congreso Nacional el que lo va a elegir y eso le da una independencia frente al Ejecutivo; por otra parte su misma permanencia o duración por seis años en sus funciones también le da una independencia ya del Poder Ejecutivo en si mismo y le da una garantía de que esta Procuraduría va a cumplir con esta función para la cual se la está creando, para que realmente los derechos humanos no queden simplemente en un enunciado, un enunciado por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales, muchas otras de las veces un enunciado por parte de los organismos que tienen o se preocupan sobre los derechos humanos, pero que

efectivamente no tienen fuerza de ley para poder exigir el trámite respectivo una vez que se ha determinado una violación de los derechos humanos por ejemplo, y lo hemos visto casos, estamos viendo el caso mismo de los hermanos Restrepo, estamos viendo el caso de una serie de otras violaciones de los derechos humanos que no ha habido autoridad ninguna que haga un seguimiento del proceso, que exija que las autoridades que en cierta medida pudieron violar los derechos humanos pues tengan que responder ante las autoridades respectivas. Este Procurador va a investigar, va a controlar, va a seguir el trámite judicial y va a exigir que la justicia tome acción y en definitiva los derechos humanos ver que en efectivo sean defendidos por las autoridades del país. Yo creo que este es un organismo muy novedoso y bueno, es un organismo que ya existe en otros países, como ya se ha dicho aquí en otras oportunidades inclusive se lo denomina el abogado del pueblo, el defensor del pueblo porque justamente es el objetivo que tiene y que tiene que cumplir este Procurador; de tal manera que este organismo ya creo que definitivamente es una necesidad en el país, y que tiene que estar contemplado en esta reforma que lo que pretende justamente es modernizar todo el concepto de la Función Judicial en el Ecuador y que se hace necesario que exista un funcionario que realmente justifique la defensa de los derechos humanos; no es un crecimiento del tamaño del Estado porque no quiere decir que por ir hacia el concepto de la reducción del tamaño del Estado, no se tenga que crear aquellos organismos e instituciones que sean fundamentales para la buena marcha y para la modernización del mismo Estado, si esta es una institución novedosa, también es una institución necesaria y por eso es indispensable que los señores legisladores apoyen el planteamiento de la Comisión, para que finalmente y en forma cierta y efectiva, los derechos humanos en el Ecuador tengan un organismo que haga cumplir, que quienes violan aquello pues puedan ser sancionados, que pueda haber

una investigación cierta e imparcial, y que se pueda recurrir a este organismo para reclamar cuando uno se sienta vulnerado por parte del poder, sea este cualquiera que fuere en los derechos humanos o afectados en sus propios derechos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente, señores legisladores: Como miembro de la Comisión de Reformas Constitucionales, tengo que manifestar que efectivamente en principio la Comisión creyó conveniente que al suprimirse el Tribunal de Garantías Constitucionales se crearía este organismo que se llamaría Procuraduría de Derechos Humanos, inclusive se pensó que sería un solo funcionario, al principio, luego se manifestó que sería un grupo de dos o tres, un tribunal; pero todo esto fue señor Presidente, a cambio de que el Tribunal de Garantías Constitucionales terminaba, llegaba a su final. La Comisión ha ido dando oportunidades a distintos organismos como el Tribunal de Garantías, Tribunal Fiscal, Tribunal de lo Contencioso, profesionales diversos, la misma Corte Suprema de Justicia, el señor Presidente y todos ellos han sido recibidos por la Comisión, y hemos ido nosotros encontrando la mejor forma de presentar al Congreso un trabajo que permita coordinar esta acción; pero en una intervención que yo tuve hace algunos días; pensé y manifesté que era una equivocación al haber puesto en el informe, este que está escrito que no está firmado por mí, una equivocación en la redacción al aplicar que va a existir una Comisión de Derechos Humanos, también va a continuar el Tribunal de Garantías Constitucionales, lo cual realmente me preocupa, porque como dijo el señor doctor Carlos Julio Arosemena, en lugar de reducir el tamaño del Estado, estamos agrandando, porque solamente en este capítulo encontramos que

va haber una comisión judicial, que claro, esta comisión tiene una razón de ser porque es para examinar durante todo el año la vida de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los demás miembros de la Función Judicial y esta Comisión que será designada por el Congreso, tendrá una muy amplia atribución y creo que de esa manera se podrá por lo menos ejercer alguna acción para que la Corte se sienta vigilada por esta Comisión; pero también hay una Procuraduría de Derechos Humanos y también hay un Consejo Nacional de Judicatura, es decir, tenemos tres nuevos organismos con lo cual realmente creo que no estamos ganando nada y estamos manifestando algo contrario al propósito de la nación ecuatoriana. Yo creo que el espíritu de todo ecuatoriano en este momento es reducir el tamaño del Estado; cuando hemos hablado de las medidas económicas siempre se dijo, todo esto está de acuerdo a que el Estado reduzca su tamaño, pero si nosotros vamos a aumentar, vamos a complicarnos cada día más y va a ser más difícil el problema. Cuando nosotros hablamos del presupuesto de la Función, el presupuesto de la Función es para mejorar la condición de los jueces, pero no es de ninguna manera el propósito, el sacrificar al presupuesto del Estado con el tres por ciento de él para agrandar el tamaño del Estado, es decir el tamaño de las Cortes de Justicia, de la justicia en general, porque como van a funcionar Salas Especializadas en todas las provincias del Ecuador a través de las Cortes Superiores de Justicia, esto mismo significa un grande aumento; se discutió y se pensó que efectivamente en muchas provincias del Estado ecuatoriano será muy difícil encontrar profesionales que tengan la capacidad y el conocimiento y la especialización en ciertas materias, como decir materia tributaria que es tan especializada, la materia contenciosa además de las otras ramas de lo penal y civil, etcétera, etcétera; en todo caso nosotros estuvimos de acuerdo porque sí puede ser una fórmula de que el profesional abogado

se prepare a nivel nacional y que en las provincias donde no ha existido hasta este momento una especialización de esas materias, puede haber verdadero interés de la nueva juventud, de los nuevos profesionales de poder distribuirse la nación ecuatoriana y ofrecer sus servicios como profesionales en la Función Judicial. De todas maneras este nuevo sistema novedoso, moderno, nuevo, como quiera llamarse, es un sistema que está agrandando el tamaño del Estado y si a esto aumentamos la Procuraduría de Derechos Humanos que va a ser paralela al Tribunal de Garantías Constitucionales, estaríamos equivocados, totalmente equivocados. Yo en forma muy respetuosa me permito decir a los señores legisladores, que si se va a mantener, como entiendo que ese es el criterio generalizado de este Congreso, de la existencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, no habría razón alguna para pensar siquiera en crear un nuevo organismo de la Procuraduría de Derechos Humanos. Bien la Comisión de Asuntos Judiciales ya se ha dicho que es importante, el Consejo Nacional de Judicatura también, el Presidente de la Corte nos ha dado una muy buena explicación, pero que cree él que este Consejo Nacional de Judicatura podría ser por la vivencia más completa y más clara de lo que es el Poder Judicial. De manera que yo pienso y creo que deberíamos rectificar aquello de la duplicidad de funciones de dos organismos que más tarde se van a ver tan comprometidos porque van a tener en el fondo las mismas funciones. ¿Qué hace el Tribunal de Garantías Constitucionales: Velar por los derechos humanos. ¿Qué va a hacer este nuevo organismo? Velar y promover derechos humanos. Señor Presidente, yo hago mis reservas sobre esto y lo haré también en la comisión correspondiente. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Villaquirán tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente.

En lo que tiene que ver con ese Artículo veintiocho, en lo que tiene que ver con el Ministro Fiscal, yo considero, señor Presidente, que si actualmente al Ministro Fiscal General le nombra el Presidente de la República, este cambio, esta introducción a la Constitución de que venga al Congreso una terna del Presidente para ser nominado aquí, a no ser que los miembros de la Comisión nos expliquen más, no le veo razón; sin embargo de eso, cabe analizar que el Ministro Fiscal en lo que va de trascurrida su gestión se ha convertido en dependiente del Presidente de la República y si es el verdadero abogado del pueblo, no tiene sentido de que eso sea así, por eso yo creo que hay que cambiarle, señor Presidente y señores legisladores. En un principio yo había pensado de que siendo la representación popular el Congreso Nacional ya no deba ser ni el Presidente directamente, ni el Presidente a través de la terna sino el Congreso Nacional, pero ahí sí, siendo un candidato electo se podría politizar, si es que las reformas hacen que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia sean nominados todos por el Congreso Nacional quien es el que representa la voluntad popular, me atravesaría a sugerir a la Comisión, señor Presidente, que sea la Corte Suprema de Justicia el máximo organismo de la justicia quien nomine al Ministro Fiscal General, cumpliendo obviamente los mismos requisitos que para ser nominado Ministro de la Corte Suprema, ahí recién tendríamos realmente un ministro de gran altura nombrado por ministros especializados de gran altura y que sí cumpliría ser el verdadero abogado del pueblo, el representantes de la sociedad y no un dependiente del Presidente de la República; eso como primera cosa. Como segunda cosa, tanto en la nominación del Ministro Fiscal como en el asunto de la Procuraduría de derechos humanos, se mantiene la forma de denominar de las dos terceras partes que en el artículo anterior que debatí, expuse las razones por las cuales yo creo que no es conveniente que el Congreso Nacional elija aquí por dos terceras partes,

sino que sea simplemente por mayoría y quiero dejar expuesto mi opinión para la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Icaza está? El diputado Icaza está en la izquierda, en la izquierda del recinto.....

EL H. ICAZA ENDARA.- Es a su derecha, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Depende de cómo lo vea...Continúe honorable diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente: Yo creo que esta Institución que se pretende crear de la Procuraduría de Derechos Humanos, siendo plausible minimiza la acción del Tribunal de Garantías Constitucionales, yo creo que no tiene razón de ser, yo creo que nosotros debemos fortalecer al Tribunal de Garantías Constitucionales y precisamente una de las funciones específicas que ha venido desarrollando el Tribunal de Garantías Constitucionales es la defensa de los derechos humanos; de tal suerte, señor Presidente, que creo yo que nosotros lo que tenemos que ser es coherentes con la misma propuesta constitucional, en el sentido de que el Tribunal de Garantías Constitucionales tenga total y absoluto respaldo de todas las funciones del Estado, darle mayor presencia, darle mayor respetabilidad para que no solamente conociendo los asuntos de materia constitucional y legal también se conozcan todos los asuntos que concierne a materia de derechos humanos. Creo, señor Presidente que el Tribunal ha venido funcionando desde mil novecientos setenta y nueve a pesar de que tiene sus falencias, a pesar de que tiene sus debilidades, señor Presidente, por la propia conformación del Tribunal, yo pienso que nosotros deberíamos darle todo el respaldo a efecto de que todos estos temas, no es cuestión de

ir creando instituciones, ni nuevas figuras jurídicas, sino por el contrario fortalecer a aquellas instituciones en las que ya tienen experiencia, en las que ya se han venido tratando temas tan importantísimos como este de los derechos humanos. Creo yo señor Presidente, que nosotros cuando tengamos que topar el tema de la conformación del Tribunal de Garantías, tendremos oportunidad de volver a intervenir, pero me anticipo en ratificarme en lo que ya en anteriores intervenciones he realizado en el sentido de que el Tribunal de Garantías Constitucionales debe ser un juez de última instancia, con todo el poder incluso cohasitivo para que sus resoluciones tengan fiel cumplimiento y quien no lo cumpliera, señor Presidente, será sometido con la fuerza legal que nosotros debemos otorgarle al Tribunal de Garantías, de tal suerte, señor Presidente, que yo considero que esta acepción de la Procuraduría de Derechos Humanos debe ser transferida o tratada como un capítulo especial sí, pero dentro del tema del Tribunal de Garantías Constitucionales, que sea una materia específica esto de los derechos humanos que debe tratar el Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Señor Secretario. Siguiente artículo. Perdón, señor Secretario, el Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solo brevísimas acotaciones señor Presidente. Yo no defiendo mi criterio personal, defiendo el criterio de la mayoría de la Comisión; pero el Ministro Fiscal no es elegido por el Presidente de la República, Artículo cincuenta y nueve, literal j) de la Constitución. El Presidente envía la terna al Congreso Nacional y es el Congreso Nacional el que elige el Ministro Fiscal. Lo que estamos es señalando, a nivel constitucional cuáles son los requisitos del Ministro

Fiscal General. Sobre la Procuraduría de Derechos Humanos, es una institución nueva, existe en otras partes del mundo, es el defensor del pueblo. En la última Constitución colombiana se crea la Defensoría del Pueblo y no tiene, señor Presidente, una contraposición entre el Tribunal de Garantías Constitucionales y la Procuraduría de Derechos Humanos. La Procuraduría de Derechos Humanos sería una institución ejecutiva que tiene la facultad de investigar, de perseguir, perseguir en el sentido de la investigación, del análisis, del seguimiento de un caso determinado y de presentarla, acopiando las pruebas, a los organismos competentes. Desde ese punto de vista la Procuraduría de Derechos Humanos complementaría la tarea del propio Congreso Nacional a través de una Comisión de Derechos Humanos, de la Función Judicial presentando la documentación ante los jueces competentes o del propio Tribunal de Garantías Constitucionales. Hoy por hoy el Tribunal de Garantías Constitucionales por sus propias características por más que cambiemos su estructura, no puede bajo ningún concepto hacer investigación. En un Tribunal, sus funcionarios, sus vocales no se dedican a tiempo completo a las funciones específicas, solamente conoce las causas que sobre violación de derechos humanos se le presenta y resuelve absolutamente nada más. La Procuraduría de Derechos Humanos, como institución ejecutiva tendría la posibilidad de investigar, de hacer el seguimiento de los casos, acopiar la documentación. Voy a dar un ejemplo doloroso para el país, el caso Restrepo. Respecto del caso Restrepo. ¿Qué hizo el Tribunal de Garantías Constitucionales? Absolutamente nada. El Ejecutivo designó una comisión ejecutiva con amplios poderes y esa comisión realizó una investigación amplia que permitió por lo menos adelantar en el esclarecimiento del caso. La Procuraduría de Derechos Humanos tendría ese objetivo, investigar el seguimiento del caso, presentando documentación antes los organismos competentes, uno de ellos el propio

Tribunal de Garantías Constitucionales, que en la Procuraduría no tendría una contradicción sino un apoyo, un respaldo y un complemento. Finalmente señor Presidente, el Procurador de Derechos Humanos no depende de la Función Ejecutiva. Estamos estableciendo que es elegido por el Congreso Nacional. Sería absurdo que para la defensa de los derechos humanos, cuando éstos son violados fundamentalmente por personas o autoridades vinculados con la Función Ejecutiva, dependan de esa Función Ejecutiva. Todo lo contrario planteamos que sea elegido por el Congreso Nacional. En todo caso, es un tema que vale la pena discutir y que creo que las observaciones de los diputados que se han presentado serán analizadas a fondo en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Arosemena tiene la palabra

EL H. AROSEMENA MONROY.- Señor Presidente. Yo estoy en contra por los motivos que dije de la creación de esta Procuraduría de Derechos Humanos, especialmente considerando la difícil situación económica por la que atraviesa el país, pero voy a poner otro ejemplo, donde indiscutiblemente este Procurador de los Derechos Humanos podría realizar una buena labor. Un manabita de Portoviejo, que nunca en mi vida lo he conocido, no sé si pertenece a algún partido político, si votó por alguien, voto en blanco o anuló su voto, el otro día vino a mi oficina al tercer piso de este Palacio que fue, y que expuso su caso. EL padre de él dormía plácidamente en su casa llegaron dos policías nacionales, dispararon contra el hombre que dormía, la bala le entró por la pierna y murió. Al comienzo no entendí cómo una bala en la pierna lo podía haber matado, pero le pasó lo que a los toreros, la bala le cogió esa arteria, la femoral, hizo la denuncia, luego presentó la acusación, los policías nacionales que de acuerdo con el vocabulario que usamos en la Costa tienen a su haber algunas corbi-

nas, continúan tan campantes como el cid, por los campos de Manabí, se quejó ante el Ministerio de Gobierno, yo mandé un oficio al señor Ministro de Gobierno acompañando la queja de él, me respondió que oportunamente me informará. En realidad pues no podría informarme inmediatamente nada, pocos días después, ya no los cordineros sino los amigos de los cordineros llegaron en un camión, frente a ese humilde hogar hay una pequeña cancha de boley-ball los hijos de él de catorce, doce y diez años jugaban boley-ball, salieron con ametralladoras los pusieron boca abajo, los martirizaron y le gritaban al hijo de la víctima "sal ven a defenderlos" felizmente la cosa terminó ahí. Una nueva queja poniendo ya en conocimiento del Ministro de Gobierno que es responsabilidad de él y de todo el Gobierno nacional garantizar la vida de los ecuatorianos, respuesta -oportunamente informaré- ahí es cuando entre en función el Procurador de los Derechos Humanos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, doctor Arosemena, gracias honorables diputados. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29 "El Artículo ciento treinta y ocho dirá: En las causas que conciernen a cualquier Sala de las Cortes Superiores o de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido, podrá declarar inaplicable un precepto legal contrario a las normas de la Constitución; esta declaración no tendrá fuerza obligatoria sino en las causas en que se produjeren. La Sala presentará un informe para que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelva definitivamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo para debate. Sin observaciones. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Treinta.-"El inciso I, del Artículo ciento cuarenta sustitúyese por los siguientes: El Tribunal de Garantías Constitucionales con jurisdicción nacional tendrá su sede en Quito. Sus miembros deberán reunir los mismo requisitos que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, durarán seis años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Congreso Nacional elegirá a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales en la siguiente forma: dos de fuera de su seno, uno de la terna enviada por el Presidente de la República, uno de la terna enviada por los alcaldes, uno de la terna enviada por los prefectos, uno de la terna enviada por la Central de Trabajadores legalmente reconocidas y uno de la terna enviada por las Cámaras de la Producción legalmente reconocida".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados en consideración el artículo para debate. La Diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARAZON.- Señor Presidente, considero que la necesidad de que el Tribunal de Garantías Constitucionales loyre cumplir de mejor manera sus funciones que tiene que ver con el respeto a la Constitución, la aplicación de la Constitución y la defensa de los derechos humanos, considero que debería incluirse dentro ellos entre sus obligaciones, el velar por la defensa de los derechos humanos, promocionarlos y divulgarlos como se contempla en la propuesta de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Pienso que es indispensable que en este país se loyre revisar adecuadamente lo que significa la defensa de los derechos humanos. Pocos días atrás se violentaron los derechos humanos en este país, cuando se detuvieron a un grupo de artistas que cumplían una actividad de respaldo hacia los quinientos años de resistencia de un movimiento indígena que va creciendo y va fortaleciéndose en este país. Se ha decla-

rado aquí la posibilidad de movilizar a las Fuerzas Armadas y tomar prisionero a cualquier ser humano, a cualquier ecuatoriano, sin embargo aquí no se dice nada sobre los derechos humanos. Pienso que este capítulo deberá el Gobierno también revisarlo, porque me preocupa que se empiece ya en el Ecuador a tomar decisiones que atentan precisamente a la posibilidad de expresión, a la libertad de organización y a la posibilidad de pelear por los ideales de un ser humano y de un conglomerado social. Es por eso que partiendo precisamente de los quinientos años de resistencia indígena y que además han sido los sectores más afectados de este país en lo que tiene que ver con los derechos humanos, en donde han sido detenidos los indígenas acusados por cualquier motivo y por la imposibilidad que ellos tienen de el derecho a la justicia y el derecho a su respeto, propongo a la Comisión que dentro de las personas o de los sectores que deben estar representados en el Tribunal de Garantías Constitucionales, deberá estar precisamente un representante de los sectores indio de este país, creo que es un derecho que ellos tienen es el cuarenta por ciento de la población ecuatoriana, los indígenas y además que ellos han empezado por fin a tener su propia voz, su propia expresión y entre las propuestas que nosotros hiciéramos en una reforma constitucional cuando vinimos al Congreso Nacional, estaba precisamente el incremento del número de quienes conforman el Tribunal de Garantías Constitucionales; pero también considero que parte de la actitud que ha tenido la Comisión que me parece válida, que es la descentralización de organismos tan importantes como es la justicia y también como significaría el Tribunal de Garantías Constitucionales, sugiero que se discuta a lo interno de la Comisión, la posibilidad de que el Tribunal de Garantías Constitucionales tenga expresiones regionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputada.

. Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente, si el Tribunal de Garantías Constitucionales va a seguir manteniéndose con funciones de control constitucional, a mí me parece simplemente absurdo el que la mayoría de sus integrantes respondan a origen específico en su nombramiento. Si es que se está reduciendo a siete los miembros del Tribunal me parece absurdo repito, el que cuatro de esos miembros tengan su origen en asociaciones o en gremios, será simplemente imposible señores diputados que los vocales provenientes de ese origen, no estén respondiendo fundamentalmente a los intereses que representan en cuanto al origen de su nombramiento: si es así, de qué control constitucional estamos hablando? Si ahora se acusa al Tribunal de Garantías Constitucionales de un origen politizado, cuando tiene una mayoría absoluta de miembros, cuyo origen está en las funciones del Estado, qué podremos decir en el momento en que la mayoría de integrantes del Tribunal tengan como origen de su nombramiento a asociaciones y a gremios. Qué va a hacer el representante de los trabajadores o el de las Cámaras de la Producción o aquellos que provengan de los Colegios Electorales de un origen eminentemente político como es el de los alcaldes y el de los prefectos, aunque se diga que representan a la ciudadanía, en el momento en que tengan que tomar una resolución de orden constitucional? Vamos a dañar más el prestigio del Tribunal de Garantías. Yo sugiero muy concretamente, señores diputados que no se reduzca el número a menos de nueve miembros y que de los nueve miembros, si es que se mantiene el origen de los cuatro a los que me he referido, los cinco provengan de las funciones del Estado y que provengan de las tres funciones del Estado, porque no hay razón alguna para suprimir el envío de ternas por parte de la Corte Suprema de Justicia si es que estamos, -supone que así lo vamos hacer, corrigiendo los defectos

que tiene la Corte en su funcionamiento con esta reforma Constitucional. El hecho de que la segunda instancia en el control Constitucional corresponda a la Corte Suprema de Justicia no tiene nada que ver con el hecho de que envíen ternas para la elección de los miembros del Tribunal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Luis Carrillo.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. Cuando se estaba discutiendo sobre el asunto de las reformas al Tribunal de Garantías Constitucionales yo presenté señor Presidente un proyecto sustitutivo a estas reformas, muy coincidente con el Diputado Vallejo sobre el asunto del número que deben integrar sobre la conformación del Tribunal de Garantías Constitucionales, he de pedir a la Comisión que se digne en revisar sobre el asunto del proyecto sustitutivo que ya debe constar en Secretaría de la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado, Diputado Tapuy tiene la palabra.-----

EL H. TAPUY CERDA.- Señor Presidente, honorables diputados: En la parte pertinente en la reelección indefinida de los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, no considero procedente por cuanto atenta con lo que establece en la Constitución Política del Estado ecuatoriano con la alternabilidad. En lo que respecta a las representaciones, concuerdo con la proposición de la Honorable Diputada Lima, en el sentido de que si existe representaciones de otros sectores sociales de trabajadores, de organismos seccionales, de sectores de producción, por qué no existe un sector importante en este caso del sector indígena. Pienso yo que aquí

tiene que necesariamente la Comisión debe analizar serenamente y tomar en cuenta este pedido que también yo reitero y apoyo la proposición de la compañera Lima. En otro aspecto en la sesión anterior me había pedido que organismos importantes como es el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene que ser descentralizado, especialmente los sectores campesinos e indígenas del país, ni siquiera conocen dónde queda el organismo que funciona aquí como el caso del Tribunal de Garantías Constitucionales, funciona en Quito pero no sabemos en dónde, en ese sentido pienso yo con el criterio de descentralización administrativa por lo menos tiene que regionalizarse, con la finalidad de que esté al alcance de los sectores más explotados, más marginados del país que son los sectores campesinos e indígenas del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente y señores legisladores: En materia, el Tribunal de Garantías Constitucionales ha tenido durante muchos años una serie de cambios, antiguamente fue el Consejo de Estado el que ejercía esta función, más tarde, yo tuve el honor de ser diputado constituyente y aprobamos la Constitución del año sesenta y siete con la cual se creó el Tribunal de Garantías Constitucionales, que se componía entre otros por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el Procurador General del Estado, si mal no recuerdo con el Contralor de la nación, un senador, dos diputados; pero el Congreso ha ido paulatinamente perdiendo su propio terreno, ha ido cediendo, yo no creo que el Congreso debe estar ausente de un Tribunal tan importante como es el de Garantías Constitucionales, no puede ser. Yo por supuesto no soy abogado pero la vida me ha dado un conocimiento interesante de cómo funcionan las leyes,

cómo funcionan los organismos, la vida pública también me ha ayudado a tener un pleno conocimiento del problema. Por eso creo yo que el Congreso de ninguna manera debe renunciar a su derecho de tener por lo menos un diputado en ese Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo pienso que la Corte Suprema de Justicia debe tener también su representante, como fue, como la Constitución del año sesente y siete menciona el Presidente de la Corte Suprema de Justicia fue miembro nato de ese Tribunal, el Procurador General del Estado, fue miembro nato, yo pienso que también el Contralor de una u otra manera entiende y conoce de la problemática nacional económica y de control, debe estar en un organismo como el Tribunal de Garantías Constitucionales. Claro que tenemos que buscar algunos cambios ustedes saben que las atribuciones del Tribunal de Garantías son medidas, aquello de excitar a la autoridad pues no ha surtido efecto, yo pienso que ese término que se inventaron al hacer esta nueva Constitución de excitar seguramente se equivocaron, porque no excitan a nadie, realmente la situación yo no creo que excita a nadie, ni siquiera a la Corte Suprema de Justicia. En todo caso creo que la Comisión encargada de reformar la ley y ahora la nuestra la de reforma constitucional, si debería pensar en ejercer alguna actividad fuerte de algún poder, no puede ser que un ciudadano que ha faltado, que no ha cumplido con la ley como los ejemplos que se ha puesto, el Tribunal decida excitar no saca nada con eso, yo pienso que debe sancionarle, castigarle, destituirle, pérdida de derechos de ciudadanía, etcétera, etcétera, pero estas atribuciones que tiene el Tribunal actualmente creo que deben ser cambiadas totalmente. En aquello de la Diputada Lima que manifiesta que debería estar un indígena, yo he estado leyendo los libros del doctor Fernando Jurado Noboa que tiene una docena de volúmenes que se refiere a la geneología ecuatoriana que nos declara que todos somos mestizos; antiguamente por lo menos hablaban de

mestizaje avanzado, ahora creo que estamos a mestizaje al revés, todos tenemos algo de indios porque sino tendríamos que poner también, los cholos, los chayras, los negros, los blancos, y los descendientes de españoles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya con uno es suficiente, señor diputado.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Yo no me refería al negro primero señor Presidente. En todo caso muy respetuosamente me permito, yo estuve muy de acuerdo con aquello de que no puede el Congreso perder el dercho a su presencia en el Tribunal de Garantías Constitucionales, no puede perder la Corte de Justicia, no puede perder el Procurador General del Estado, debe estar presente y debe también pensarse si además a través de una reforma Constitucional o una reforma legal se le dé atribuciones suficientes al Tribunal de Garantías Constitucionales para que ejerza su acción en la forma más dura y fuerte que corresponda en la nación. Señor Presidente, ese es mi punto de vista que lo volveré a mencionar en la Comisión si es que el señor Presidente me lo permite.---

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. EL Honorable Diputado Roosevelt Icaza tiene la palabra.

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: Es importante que nosotros conozcamos qué es lo que dice la norma vigente y por eso le solicito, señor Presidente, se sirva disponer que el señor Secretario dé lectura al Artículo ciento cuarenta de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Estabécese el Tribunal de Garantías

Constitucionales, con jurisdicción nacional con sede en Quito; el Congreso Nacional elegirá los miembros de este organismo quienes durarán dos años en sus funciones en la siguiente forma: Tres de fuera del seno del Congreso y ocho de ternas enviadas de la siguiente manera: Dos por el Presidente de la República, dos por la Corte Suprema de Justicia, dos por la ciudadanía designada por sendos colegios electorales, uno integrado por los alcaldes cantonales y otro por los prefectos provinciales, uno por las centrales nacionales de trabajadores legalmente inscritas y uno por las Cámaras de la Producción reconocidas por la ley. En ningún caso los integrantes de las ternas serán empleados de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, Presidente, Ministros y Conjueces de la Corte Suprema de Justicia o alcaldes cantonales o prefectos provinciales. Por cada principal se elegirá de la misma manera un suplente. El Tribunal de Garantías Constitucionales elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente que durarán un año en sus funciones. Los Ministros de Estado, El Contralor General y los directores de los partidos políticos legalmente reconocidos, podrán concurrir a las sesiones y participarán en las deliberaciones del Tribunal sin voto. La ley determinará las normas para su organización y funcionamiento y los procedimientos para su actuación. Para ser miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales en representación de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Jurisdiccional, se establecen los mismos requisitos que se necesitan para Ministro de la Corte Suprema de Justicia. Los representantes de la ciudadanía, de los trabajadores y de las Cámaras de la Producción, cumplirán los requisitos de ser ecuatorianos por nacimiento y hallarse en goce de los derechos de ciudadanía. Los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales no pueden desempeñar ningún otro cargo público, gozan de inmunidad, salvo el caso de delito flagrante calificado por la Corte Suprema

de Justicia; tampoco podrán ejercer funciones directivas en los partidos políticos ni intervenir en contiendas electorales durante el ejercicio de sus funciones". Este es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.-

EL H. ICAZA ENDARA.- Gracias, señor Presidente. Como ustedes pueden apreciar de la lectura del texto constitucional vigente, el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha venido funcionando señor Presidente a través de una serie y conformado este Tribunal a través de una serie de representaciones, que por desgracia y tenemos que decirlo con honradez, señor Presidente, una falsa democratización de la representación popular en este Tribunal ha llevado para que sea permanentemente cuestionado; por eso creo yo que lo plausible de esta reforma al inciso primero del Artículo ciento cuarenta, es lo relativo, señor Presidente a que los miembros o los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales deberán reunir los mismos requisitos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Eso es importante, señor Presidente, porque un organismo de tanta altura no puede estar conformado por personas que no tengan una preparación académica lo suficientemente adecuada, es materia constitucional y no se puede improvisar señor Presidente, en materia legal no puede estar cualquier persona sino tiene que estar debidamente representado. Por eso creo yo que los requisitos exigidos deben ser los mínimos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para que también puedan ser miembros o vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales. Hay una inquietud que es muy importante, la expresada por el Diputado Salvador. En realidad el Congreso si pasan estas reformas no pueden darse el lujo de que no tenga representación propia en el seno del Tribunal de Garantías Constitucionales. Señor Presidente esto bien cabe

una explicación. Anteriormente no podía estar un representante directo, es decir un legislador en ese alto organismo, porque no podía ser Juez y parte pues, porque el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución en el numeral cuatro, dispone que todas las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales será sometido a consideración del Congreso Nacional; entonces desde ese punto de vista es que no podía estar integrado un legislador en ese altísimo tribunal; pero si van a pasar las reformas, yo si creo que es rescatable que un legislador sea miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales, porque no se puede perder la representatividad y no es una representatividad cualquiera, sino por lo contrario ahí en ese Tribunal se van a escuchar los argumentos jurídicos también de parte del Congreso Nacional, para que cuando sea sometido a consideración cualquier tema, también se escuche la voz de el parlamento señor Presidente. Yo creo que esto sí debe ser rescatado y nosotros si es que vamos a aprobar las reformas como se está proponiendo, deberíamos ir ya pensando en que debe además en este inciso primero del Artículo ciento cuarenta que vendría a ser el segundo, que se indique con claridad que el Congreso Nacional elegirá a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales de la siguiente forma, un diputado en funciones para que tenga la representatividad oficial del Parlamento Nacional. Yo respeto como el que más a las etnias a todo lo que es el problema indígena del país, señor Presidente, pero no creo que nosotros podamos objetivisar poniendo representantes de todos los sectores sociales del país, porque la mayoría de los ecuatorianos somos los mestizos; entonces también tendríamos el derecho de pedir que un mestizo también vaya al Tribunal de Garantías Constitucionales, si es que estamos hablando exclusivamente del problema étnico. Yo creo señor Presidente, que no es cuestión de atomizar al Tribunal de Garantías Constitucionales, creo que como está concebido, aumentan-

do la representación que el diputado para que sea miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales, tendríamos nosotros la suficiente representación de todos los sectores, obviamente que yo creo que la petición de la Honorable María Eugenia Lima es plausible, eso tendría que analizarse para ver si es que no se va a producir mayores tipos de fenómenos para la integración de este Tribunal. Creo, señor Presidente, además nosotros cuando nos referimos a los requisitos de los Ministros de la Corte Suprema tenemos que dejar establecido de una vez por todas y en la propia Constitución, que los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales no podrán ejercer la profesión ni oficio, porque en los últimos tiempos los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales aprovechan esa coyuntura y también se han dado casos de chantaje en las diversas actividades de tipo profesional que cada uno ha venido realizando; por ello creo que magistrados de esa altísima jerarquía deben estar perfecta y bien remunerados a efectos de que no tengan necesidad de ejercer su profesión u oficio y se dediquen a tiempo completo a esta actividad del Tribunal que lo está determinado en la propia Constitución. Creo que sería importantísimo dejar perfectamente establecido, señor Presidente, el que a más de indicar que en la propia Constitución vigente, sí señala que no podrá desempeñar cargo público, no podría tampoco ejercer la profesión u oficio. Creo, señor Presidente, que nosotros deberíamos cómo perfectamente creo que se está manteniendo casi todos los numerales del Artículo ciento cuarenta y uno, de la propia Constitución, en los que se determina con claridad cuáles son las funciones que tiene y que compete al Tribunal de Garantías Constitucionales; por eso es que si nosotros vamos a aprobar como se está aprobando, señor Presidente, este inciso al del Artículo ciento cuarenta, de hecho, nosotros tendríamos, señor Presidente, que dejar sin efecto el artículo anterior que ya le está dando posibilidades

a la Corte Suprema en materia constitucional, porque volveríamos a caer en el mismo error, de que el Tribunal de Garantías sea única y exclusivamente un juez de primera instancia, y que la Corte Suprema sea el juez de última instancia; yo tengo que insistir, señor Presidente en que el Tribunal debe tener toda la gerarquía, como se les da en todos los países que aquí se ha hecho referencia, porque no es un tribunal cualquiera, no puede ser tratado en forma peyorativa, por el contrario nosotros debemos estimularlo, darle la fortaleza suficiente, darle el respaldo a todo nivel, para que sus resoluciones, señor Presidente, que eso sí debe ser importante, siendo juez de última instancia el Tribunal de Garantías, debemos ya suprimir lo que está expresamente estipulado en el Artículo ciento cuarenta y uno numeral cuatro, la parte final que obliga a que todas las resoluciones del Tribunal deben ser puestas y sometidas a consideración del Congreso Nacional, esto no tiene razón de ser, no tiene razón de ser, señor Presidente, y si ha venido fallando el Tribunal es precisamente por esta disposición constitucional, porque si tendría la fuerza suficiente, la fuerza cohercitiva, las resoluciones que adopte el Tribunal de Garantías Constitucionales, todos los ecuatorianos y fundamentalmente todas las instituciones públicas, las funciones Ejecutiva, Legislativa, Jurisdiccional, se someterían en todos los aspectos al mandato que provenga de las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Dejo, señor Presidente, hecha la propuesta para que se suprima la parte final del numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno, para que las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, ya no deban ser conocidas por el Congreso Nacional, porque es un simple forum, cuando le conviene a la mayoría que está con una tesis, señor Presidente, se hace caso omiso aún cuando las resoluciones del Tribunal de Garantías estén enmarcadas en perfecto orden jurídico y constitucional, pero más

funcionan las mayorías legislativas y muchas veces se han hecho barbaridades y monstruosidades jurídicas cuando hemos aprobado resoluciones del Tribunal de Garantías o cuando se ha rechazado o se ha negado, o no se ha ratificado las resoluciones del Tribunal de Garantías. Desde ese punto de vista, señor Presidente, yo quiero indicarle a usted, y a los honorables señores legisladores, que nosotros tenemos que proponer a todo lo que es materia constitucional, buscando precisamente la unidad en esta función y en este tema tan trascendental, no estemos nosotros tratando de crear organismos ni dependencias de ninguna naturaleza que también traten de tomar partecita, porque lo único que se hace es crear mayor burocracia, mayores organismos y que después de la Procuraduría de Derechos Humanos mandarían al Tribunal de Garantías Constitucionales y a su vez biceversa, señor Presidente, de tal suerte que yo creo que nosotros debemos fortalecer a este organismo, darle toda la fuerza legal suficiente para que sus resoluciones tengan la fuerza que debe tener una resolución para que todos los ecuatorianos y los representantes de las instituciones públicas y privadas que sean sometidos bajo la jurisdicción del Tribunal de Garantías Constitucionales, cumplan a cabalidad las resoluciones emanadas de este altísimo tribunal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, honorable diputado. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- El Artículo treinta del Proyecto, señor Presidente, se refiere única y exclusivamente a la conformación e integración del Tribunal de Garantías Constitucionales; pero en el debate he hablado de todo lo relacionado con el Tribunal de Garantías Constitucionales y por eso me voy a permitir hacer algunas aclaraciones y acotaciones. La primera, el Congreso Nacional sabe cuál es mi opinión sobre el Tribunal de Garantías

Constitucionales, no ha ejercido control constitucional, no ha generado doctrina constitucional, no ha sido capaz de defender los derechos humanos y adicionalmente, ha sido un instrumento político de la mayoría obtenida en el Congreso Nacional o de la mayoría obtenida por el Presidente de la República, esa ha sido la realidad del Tribunal de Garantías Constitucionales. La Comisión, planteó la supresión del Tribunal de Garantías Constitucionales, la creación para efectos del área de defensa de los derechos humanos de la Procuraduría y para efectos del Control Constitucional, la Corte Suprema de Justicia; pero hemos constatado por múltiples causas que no quiero analizar, que la mayoría de los bloques legislativos se pronuncien por la conservación de este organismo absolutamente inócuo en sus tareas fundamentales y estoy hablando de su ineficacia desde mil novecientos setenta y nueve hasta la presente fecha. El control constitucional no lo ha ejercido adecuadamente el Tribunal de Garantías Constitucionales, no ha creado una doctrina constitucional y no es porque las resoluciones vengán al Congreso Nacional, en el Congreso Nacional hemos analizado algunas resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales que son verdaderos disparates, por suerte desde ese punto de vista han venido al Congreso Nacional, porque de lo contrario la resolución definitiva y en última instancia el personal de Garantías Constitucionales no habrían tenido ninguna rectificación, los problemas están en otra parte. Primero. La conformación del Tribunal de Garantías Constitucionales, no puede resolver señores temas relacionados con la constitucionalidad, es decir con la norma suprema del Estado en la pirámide Kelsen forma parte de la cúspide, norma a la cual tienen que estar subordinadas todas las demás quienes no tienen el más elemental conocimiento de derecho, peor del derecho constitucional, de ser posible el Tribunal de Garantías Constitucionales, señor Presidente, debería estar integrado por los más profundos

conocedores del Derecho Constitucional, los mejores constitucionalistas del País y como está constituido ahora el Tribunal de Garantías Constitucionales, por delegados de sectores sociales que no reúnen ni siquiera como requisito ser abogado; hay bachilleres, o menos que bachilleres que integran el Tribunal de Garantías Constitucionales, cómo puede resolverse sobre la constitucionalidad, quienes no tienen ni formación cultural general, peor señores formación jurídico-constitucional en el más alto nivel como para ejercer realmente el control constitucional; por eso es que la Comisión ha planteado, ya que se mantiene el Tribunal de Garantías Constitucionales, que todos sus integrantes deben reunir por lo menos los mismos requisitos que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Yo no soy, señor Presidente, partidario de que los jueces y los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales en última instancia sean jueces de la constitucionalidad, representen a sectores sociales determinados, porque pierden la imparcialidad, cómo puede juzgar imparcialmente con criterio eminentemente técnico y científico quien represente intereses específicos y concretos; si yo soy vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales en representación de las Cámaras de la Producción y las Cámaras de la Producción presentan una demanda de inconstitucionalidad; yo analizo fríamente y digo no procede esa demanda de inconstitucionalidad, la norma que están impugnando es constitucional, cómo actúo a base de mi criterio jurídico y científico o debiendo a los intereses del sector al que represento, en última instancia, señor Presidente defendiendo los intereses del sector al que represento y el control constitucional ha sido desvirtuado mediatizado y destruido, porque no existe control constitucional, señor Presidente. Es evidente que desde ese punto de vista, si es que se mantiene el Tribunal de Garantías Constitucionales debe ser un órgano absolutamente independiente en el cual sus miembros y sus

integrantes, con absoluta y perdonen la redundancia independencia, basado en su criterio científico resuelva y cuando hablo de independencia no refiero solamente a los sectores sociales, sino me refiero también a los sectores del Estado, la Función Ejecutiva, la Función Legislativa. Es evidente, señor Presidente, que otros de los errores de la norma constitucional actual es aquella que establece que el Tribunal de Garantías Constitucionales en primera instancia en el control constitucional frente al Congreso Nacional, porque al Congreso Nacional se lo convierte en juez y parte, se dicta una ley, y en la ley existe una norma inconstitucional, el Presidente de la República por múltiples razones le pone el ejecútese y no la observa parcialmente, entra en vigencia el Tribunal de oficio o a petición de partes resuelve que esa norma es inconstitucional, viene la resolución al Congreso Nacional, que termina resolviendo sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de sus propios actos, absolutamente improcedente un hecho; por eso planteábamos nosotros ante la duda que tenemos frente al funcionamiento de un tribunal integrado así, que la constitucionalidad vaya a la Corte Suprema de Justicia, porque eso garantizará que resoluciones que pueden ser hasta parcializadas que responden a intereses concretos, sean analizados jurídica, constitucionalmente en la Corte Suprema de Justicia. Señor Presidente, se ha planteado que el Congreso no debe perder terreno, y cuales son los terrenos del Congreso Nacional, el Congreso Nacional tiene terrenos propios o las instituciones tienen que irse modificando en función de las necesidades nacionales, de las nueve realidades sociales, si hemos probado que una institución es ineficaz, hay que cambiarla o sustituirla o reemplazarla o abolirla, pero aparte de los dos o tres vocales del Tribunal que designa el Congreso Nacional, se plantea que el Congreso debe tener un diputado en funciones en el Tribunal

de Garantías Constitucionales y eso me parece con todo el respeto para quienes han planteado ese criterio, una verdadera aberración, porque, porque si queremos el control constitucional independiente, el representante del Congreso Nacional también va a actuar en función de los intereses del Congreso Nacional, y uno de los organismos que debe ser controlado por este auténtico organismo de control constitucional es el propio Congreso Nacional, cómo va a actuar el diputado; pero hay algo más, señor Presidente, porque la incongruencia termina siendo grave. De acuerdo con el Artículo cincuenta y nueve, me parece que el literal j) puede estar equivocado, literal f), señor Presidente. El Congreso Nacional juzga a los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, pongámonos en el caso de que el Congreso Nacional resuelve juzgar al Tribunal de Garantías Constitucionales, juzga también al propio diputado. Señores, si queremos un Tribunal de Garantías Constitucionales que responda a las necesidades de control constitucional, tiene que ser un organismo absolutamente independiente, fundamentalmente de las propias funciones del Estado, y con miembros que actúen independientemente y no respondan a determinados intereses políticos o a determinados intereses sociales, si se quiere ese Tribunal de Garantías Constitucionales, yo seré el primero en respaldarlo, pero estas mixturas con representaciones que lo único que hace es degenerar el control constitucional, no tendrán el respaldo, señor Presidente y termino con algo que me parece fundamental. Se ha hablado de la profesión, sí estoy de acuerdo y en el Artículo treinta y tres del Proyecto, se establece que los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales no deben ejercer la profesión, ha habido muchos abogados que han hecho agosto del Tribunal de Garantías Constitucionales, es cuestión de que analicen algunas resoluciones, señores, hay un diputado que tramitó en el Tribunal de Garantías Constitucionales que se convirtió en una

especie de comisaría, una petición, que se obligue a pagar al Seguro Social una planilla que se adeudaba a uno de sus clientes, ese tribunal mediatizado, vergozosamente mediatizado, resolvió y ordenó que el Seguro Social pague la planilla y el interesado recibió los honorarios pertinentes, eso es lamentable, señor Presidente, el Tribunal de Garantías Constitucionales, y esa es mi invocación final si debe existir, debe existir como una institución sólida, fuerte, absolutamente independiente y jerarquizada fundamentalmente por la calidad jurídica constitucional de sus propios integrantes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Con las intervenciones del Diputado Ramiro Rivera, María Eugenia Lima, y del Diputado Frixone, la Presidencia considera suficientemente debatido el artículo y pasaremos al siguiente. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Sí, señor Presidente. Bueno en cada uno de los planteamientos de este debate como se ha señalado aquí, prácticamente se han analizado no solamente el Artículo treinta al que debe someterse el mismo, sino que adicionalmente aún se han formulado consideraciones al Artículo treinta y cuatro. Yo voy a limitarme exclusivamente a formular algunas consideraciones muy breve sobre el Artículo treinta, relativo a la forma de integración del Tribunal de Garantías Constitucionales. Es cierto, señor Presidente, que un órgano de control constitucional, debe tener toda la jerarquía de carácter jurídico y moral, para lo cual deben estar habilitados para el análisis de todos los asuntos relativos a la jerarquía de naturaleza constitucional, eso es cierto, señor Presidente, pero no deja de ser menos cierto que la materia jurídica y la materia constitucional no es exclusivamente jurídica y no es exclusivamente constitucional. Si es que uno analiza, los debates de la Función Legislativa y las resoluciones

del Tribunal de Garantías Constitucionales, en torno a los decretos, a los acuerdos, a los reglamentos y a las ordenanzas, es en virtud señor Presidente, de que ese tipo de decisiones de carácter jurídico, tienen precedencias y tienen incidencias de naturaleza social y política. Este Congreso debe tomar una decisión, queremos un Tribunal de Garantías Constitucionales totalmente jurídico, totalmente autónomo, que ignore las dimensiones sociales y políticas, bueno, pongamos entonces ahí a los más adultos juristas con la más profunda formación jurídica, por un lado, señor Presidente; por otro lado, si es que hay aquí un cuestionamiento a la posibilidad de que los miembros constitutivos del Tribunal de Garantías Constitucionales representen a los sectores sociales, en síntesis lo que se está proponiendo es que la única fuente de la que deben surgir los candidatos, sea fuente de naturaleza política y entonces eso no es muy coherente con todo un discurso que recorre no solamente el Continente sino también los linderos de este país, de crítica al partidismo a lo que algunos exagerada e injustamente lo han calificado, con el adornado término de la partidocracia, significa eso, señor Presidente, si es que reivindicamos el derecho de que la única fuente de la que emerjan los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales sea exclusivamente el Congreso, entonces vamos a tener un Tribunal de Garantías que represente a lo que alguno califican como la partidocracia; y en consecuencia los colores de ese Tribunal no será el color de la justicia, o de la constitucionalidad sino de las fuerzas políticas hegemónicas que tomen la decisión en la Función Legislativa. Queremos un Tribunal de Garantías Constitucionales que represente a los componentes de la sociedad, bueno, eso probablemente tiene mayor validez, no quizás jurídica, señor Presidente, mayor validez y vicitud social e histórica. Aquí se ha planteado por parte de la Diputada María Eugenia Lima, un planteamiento que no ha sido debatido con una

rigurosidad, y con la seriedad con la que la mencionada diputada la formuló, no los indígenas, si todos somos indios, o somos todos mestizos, la realidad de este país, señor Presidente, es sin duda alguna una mixtura de un mestizaje no reconocido, no reivindicado sin identidad, sin sustento, pero no es menos cierto, señor Presidente, que ese componente de mestizaje ignora, quiere ignorar, no quiere reconocer una realidad tangible en este país, una realidad social, tan importante, como la representación seccional, tan importante como la representación municipal, tan importante o más importante aún que la propia representación política. Si es que creemos, señor Presidente, formular una estructura jurídica que responda a las realidades y a las nuevas dimensiones de la realidad, el movimiento indígena es una realidad inequívoca, nos guste o no, nos incomode o no, es la presencia activa, inédita formidable, extraordinaria de un movimiento social que tiene mayor legitimidad y poder que el movimiento sindical formal, o que tienen mayor presencia e importante que la presencia formal de un Gobierno local o seccional. De tal manera, señor Presidente, que el principio que habrá que reconocer es qué Tribunal queremos, queremos un tribunal jurídico autónomo, en el aire, cuando sabemos que la cuestión jurídica tiene connotaciones de naturaleza social, porque perjudica a unos y beneficia a otros, o queremos un Tribunal de Garantías en el que estén presentes los sectores sociales, lo que hoy modernamente se llama la sociedad civil; y si estamos por esa vía, señor Presidente, es legítimo que estén los sectores productivos, un representante de los sectores productivos, de los sectores que hacen la producción, es lícito que esté un representante de los trabajadores, pero es más legítimo en términos históricos, señor Presidente, que pueda integrarse un representante del Movimiento Indígena, sea cómodo o no, por nuestra pobre identidad mestiza, señor Presidente. Simplemente para poner elementos .

poner elementos para el debate, sin decir que vaya a la Comisión, porque en lo que estamos es en el primer debate, habíamos aceptado un procedimiento en virtud del cual, vamos debatiendo artículo por artículo; se entenderá que en la segunda fase de este primer debate vamos a votar y que cada uno de los planteamientos que formulamos no es sino para poner en consideración de cada uno de los componentes parlamentarios a fin de que el momento en que haya que optar por el contenido de las mociones o por los articulados, podamos replantear algunas sugerencias que aquí se vienen formulando. De tal manera que los planteamientos que estoy formulando no son sino para consideración de cada uno de los bloques cuando tengamos que optar en votación por los artículos del Proyecto de Reforma Constitucional. No creo que sea positivo, señor Presidente, para el futuro, como sugerencia preventiva de que de pronto comencemos nuevamente antes de votar el debate, artículo por artículo y entonces eso sin querer a lo mejor solamente nos lleve en la perspectiva de dilatar una reforma que lo espera el país en términos reales y en términos inmediatos. La formación jurídica, señor Presidente, no excluye que los sectores sociales estén representados a través de magistrados en el Tribunal de Garantías Constitucionales con altísima formación jurídica, en el mismo planteamiento de la Comisión, merece el reconocimiento por ejemplo, la sugerencia que se hace o el planteamiento de que los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales deberán tener los mismos requisitos que los Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia; de tal manera que las limitaciones del ciento cuarenta y el ciento cuarenta y uno de la Carta Política vigente se habrían resuelto en la medida en que tengan esa condición o esa formación jurídica, pero la formación jurídica, la rigurosidad en la observancia de la materia constitucional, no excluye de ninguna manera que esos juristas puedan representar a sectores sociales, y si en

ese Tribunal defendiendo esos sectores sociales representan esos intereses, tampoco es ilícito, señor Presidente, porque si articulamos instancia de poder en esas instancias deberán expresarse los sectores sociales que no necesariamente se expresan en el sistema de partidos o en las organizaciones partidarias que reivindican una representación no generalmente lícita ni legítima, señor Presidente. Gracias honorable diputado. Diputada Lima, tiene la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON.- Quiero hacer algunas consideraciones que me parece importante para poder lograr que los diputados se sensibilicen frente a algunos problemas importantes de este país. Primero, considero que no existe el apoliticismo, no existe el hombre independiente, porque todos los seres humanos tenemos una posición, consciente e inconscientemente tenemos una posición política y nuestros actos representan precisamente una posición política. Considero entonces de dónde irá a sacar el Honorable Rodríguez esos seres extraños tan independientes que no podrán supuestamente representar o expresar a ningún sector; pienso que eso no existe, todos los seres humanos tenemos una posición, lo que no se tiene es una posición partidaria que es diferente, el apoliticismo ha sido algo traído de los cabellos manejado muy hábilmente haciendo pensar que supuestamente aquí existen personas que no tienen una posición política; y se ha hecho pensar también que tener una posición política es equivocado, absurdo y necesario. En segundo lugar por las intervenciones de algunos legisladores, me parece que realmente ratifica la validez de la presencia de un sector tan importante como es el sector indígena que tiene sus propias particularidades; el mestizo tiene expresiones en el asunto cultural y los indígenas igual, lenguaje cultura, una cosmovisión particular que hace presente existente en un país, inclusive por número. Existen nacionalidades indígenas aquí en el Oriente que manejan su economía, su gobierno, su propia

expresión al margen de lo que han sido las propias leyes del Estado ecuatoriano, y; sin embargo, lamentablemente esta falta de discusión adecuada, de propuestas de un movimiento indígena que ha pedido una reforma al Artículo uno de la Constitución de la República, ha impedido respuestas efectivas. Me parece que estoy sin quórum y voy a poder hablar el día de mañana Presidente, para concluir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, yo no quería interrumpirle por el derecho que usted tiene a concluir honorable diputada. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No hay quórum, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados muchas gracias. Hemos llegado al Artículo treinta y uno. Con las intervenciones de la Diputada Lima, Salvador y Frixone, terminaremos el debate de este artículo el día miércoles cuatro a las dieciséis horas. Convoco para ese día, a la sesión ordinaria del Congreso.-----

IV
ARCHIVO

El señor Presidente da por clausurada la sesión, siendo las veinte y una horas.-----

Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Andrés Crespo Reinberg
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL